

Chihuahua, Chih., 27 de octubre de 2017

Asunto: Informe Técnico de Resultados  
Auditoría Financiera

**C. DIPUTADO JORGE CARLOS SOTO PRIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 bis y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4 fracción III, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua y demás información requerida a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, en el ejercicio fiscal 2016, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECFII-045/17 de fecha 19 de junio de 2017, signado por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificado el 19 de junio de 2017, al (Nombre de funcionario del Organismo Autónomo), en su carácter de Jefe Administrativo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tal y como quedó asentado en el Acta de Inicio de Auditoría que para tal efecto se elaboró; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, mismo que fue notificado al responsable del período al que corresponde su gestión el día 22 de septiembre de 2017, respecto del cual presentó un escrito con los anexos que consideró pertinentes para dar respuesta a las observaciones dentro del plazo legal otorgado a que se hace referencia el antes citado artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, por lo que una vez integrada la respuesta en cuestión, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Alcance y limitaciones

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que pueden afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información contenida en los estados financieros correspondientes al período auditado y aquella adicional proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

## ÍNDICE

- I. AUDITORÍA FINANCIERA
- II. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
- III. APARTADO DE AUDITORÍAS EXTERNAS
- IV. DIRECTORIO DE PRINCIPALES FUNCIONARIOS
- V. OPINIÓN

COPIA CONTROLADA

**PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**I. AUDITORÍA FINANCIERA**

I.1. INTRODUCCIÓN

I.2. OBJETIVOS GENERALES DEL ENTE

I.3. ESTADOS FINANCIEROS

I.4. INGRESOS

I.4.1. VARIACIONES DE INGRESOS ESTIMADOS CONTRA REALES

I.4.2. REVISIÓN DE INGRESOS

I.5. EGRESOS

I.5.1. VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES

I.5.2. REVISIÓN DE EGRESOS

I.6. CUENTAS DE BALANCE

I.6.1. REVISIÓN DE CUENTAS DE BALANCE

I.6.2. BANCOS

I.6.3. DEUDORES DIVERSOS

I.6.4. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

I.6.5. ACREEDORES DIVERSOS

I.6.6. IMPUESTOS RETENIDOS

II. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

III. APARTADO DE AUDITORÍAS EXTERNAS

IV. DIRECTORIO DE PRINCIPALES FUNCIONARIOS

V. OPINIÓN

## **I. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **I.1. INTRODUCCIÓN**

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar, en forma posterior a la presentación de la Cuenta Pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el Patrimonio de los entes, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de Fondos y Programas; verificando que la gestión financiera se efectuara conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad Gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se haya realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del Ente Fiscalizado

### **I.2. OBJETIVOS GENERALES DEL ENTE**

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua es un organismo autónomo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicado a la protección y observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

El 5 de junio de 1990 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial donde nace la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de igual forma el 22 de noviembre de 1990 por decreto estatal, siendo Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Fernando Baeza Meléndez, nace la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua (CEDH).

Tiene por objeto difundir los derechos humanos para que la población los conozca y los respete, de igual manera proporcionar asesoría jurídica y proteger a los grupos vulnerables y personas lesionadas en sus derechos fundamentales para lograr una mejor convivencia entre autoridades y ciudadanos, y alcanzar la protección y el respeto a la dignidad humana.

### I.3. ESTADOS FINANCIEROS

#### I.3.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Concepto	2016	2015	Variación
<u>Activo</u>			
<u>Activo Circulante</u>			
Efectivo y equivalentes	\$ 11,981,717.04	\$ 7,190,612.95	\$ 4,791,104.09
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	89,098.89	79,097.09	10,001.80
Derechos a recibir bienes o servicios	388,044.07	698,223.14	(310,179.07)
Otros activos circulantes	293.84	217.36	76.48
Total del Activo Circulante	<u>\$ 12,459,153.84</u>	<u>\$ 7,968,150.54</u>	<u>\$ 4,491,003.30</u>
<u>Activo No Circulante</u>			
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$ 13,250,144.00	\$ 13,250,144.00	\$ -
Bienes muebles	13,389,432.29	12,397,282.21	992,150.08
Activos intangibles	857,899.31	627,577.39	230,321.92
Activos diferidos	45,475.00	43,866.00	1,609.00
Total del Activo No Circulante	<u>\$ 27,542,950.60</u>	<u>\$ 26,318,869.60</u>	<u>\$ 1,224,081.00</u>
Total del Activo	<u>\$ 40,002,104.44</u>	<u>\$ 34,287,020.14</u>	<u>\$ 5,715,084.30</u>
<u>Pasivo</u>			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 811,854.42	\$ 1,161,649.40	\$ (349,794.98)
Total de Pasivo Circulante	<u>\$ 811,854.42</u>	<u>\$ 1,161,649.40</u>	<u>\$ (349,794.98)</u>
Total del Pasivo	<u>\$ 811,854.42</u>	<u>\$ 1,161,649.40</u>	<u>\$ (349,794.98)</u>
<u>Hacienda Pública/Patrimonio</u>			
<u>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</u>			
Actualización de la hacienda pública / patrimonio	\$ 27,262,498.23	\$ 26,275,093.36	\$ 987,404.87
Total Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	<u>\$ 27,262,498.23</u>	<u>\$ 26,275,093.36</u>	<u>\$ 987,404.87</u>
<u>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</u>			
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	\$ 7,392,202.25	\$ 2,689,636.00	\$ 4,702,566.25
Resultados de ejercicios anteriores	4,535,549.54	4,160,641.38	374,908.16
Total Hacienda Pública/Patrimonio Generado	<u>\$ 11,927,751.79</u>	<u>\$ 6,850,277.38</u>	<u>\$ 5,077,474.41</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$ 39,190,250.02</u>	<u>\$ 33,125,370.74</u>	<u>\$ 6,064,879.28</u>
Total del Pasivo y Hacienda Pública	<u>\$ 40,002,104.44</u>	<u>\$ 34,287,020.14</u>	<u>\$ 5,715,084.30</u>

I.3.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 Y 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Concepto	2016	2015	Variación
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>			
<u>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 50,063,443.71	\$ 44,405,887.00	\$ 5,657,556.71
Subtotal	\$ 50,063,443.71	\$ 44,405,887.00	\$ 5,657,556.71
<u>Otros Ingresos y Beneficios</u>			
Otros ingresos y beneficios varios	\$ 2,335,638.54	\$ 288,380.00	\$ 2,047,258.54
Subtotal	\$ 2,335,638.54	\$ 288,380.00	\$ 2,047,258.54
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$ 52,399,082.25	\$ 44,694,267.00	\$ 7,704,815.25
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>			
<u>Gastos de Funcionamiento</u>			
Servicios personales	\$ 32,575,262.00	\$ 32,375,041.00	\$ 200,221.00
Materiales y suministros	1,949,946.00	1,650,745.00	299,201.00
Servicios generales	8,618,294.00	6,595,905.00	2,022,389.00
Subtotal	\$ 43,143,502.00	\$ 40,621,691.00	\$ 2,521,811.00
<u>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>			
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$ 312,562.00	\$ 216,346.00	\$ 96,216.00
Ayudas sociales	2,000.00	-	2,000.00
Pensiones y jubilaciones	558,291.00	342,865.00	215,426.00
Donativos	6,000.00	-	6,000.00
Subtotal	\$ 878,853.00	\$ 559,211.00	\$ 319,642.00
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>			
Otros gastos	\$ 984,525.00	\$ 823,729.00	\$ 160,796.00
Subtotal	\$ 984,525.00	\$ 823,729.00	\$ 160,796.00
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$ 45,006,880.00	\$ 42,004,631.00	\$ 3,002,249.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 7,392,202.25	\$ 2,689,636.00	\$ 4,702,566.25

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó que el ente cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los distintos acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

I.4. INGRESOS

I.4.1. VARIACIONES DE INGRESOS ESTIMADOS CONTRA REALES

Se realizó un comparativo de ingresos estimados contra reales, como sigue:

Concepto	Estimado	Real	Variación
Subsidios ordinarios	\$ 50,067,069.00	\$ 50,063,443.71	\$ (3,625.29)
Otros ingresos	-	254,833.54	254,833.54 (1)
Ingresos por estímulos fiscales	-	2,080,805.00	2,080,805.00 (1)
Total	\$ 50,067,069.00	\$ 52,399,082.25	\$ 2,332,013.25

"El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua"

## EVALUACIÓN:

Con fecha 23 de diciembre de 2015 se publicó el anexo al Periódico Oficial del Estado N° 102, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016 (decreto No. 1224/2015 I P.O.), en donde se le asigna a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos una partida por la cantidad de \$54,918,226.00, sin embargo, en el apartado de Transitorios, artículo segundo, se lleva a cabo una reorientación presupuestal reduciendo la partida a dicho organismo por un monto de \$4,851,157.00, dando un total para el ejercicio 2016 de \$50,067,069.00.

1) Diferencia que se origina por partidas no presupuestadas en los ingresos estimados.

### I.4.2. REVISIÓN DE INGRESOS

Los ingresos totales del período y la muestra seleccionada, se integran como sigue:

Ingresos	Universo	Muestra	%	
Subsidios ordinarios	\$ 50,063,443.71	\$ 50,063,443.71	100	(1)
Ingresos por estímulos fiscales	2,080,805.00	2,080,805.00	100	(2)
Otros ingresos	254,833.54	-	-	
<b>Total</b>	<b>\$ 52,399,082.25</b>	<b>\$ 52,144,248.71</b>	<b>99</b>	

Se verificó que el registro contable de los recursos se realizara en tiempo y forma, revisando que se depositara de manera oportuna en la cuenta bancaria correspondiente y la documentación comprobatoria.

### COMENTARIOS:

1) SUBSIDIOS ORDINARIOS \$50,063,443.71

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
Subsidios ordinarios	\$ 47,931,369.38	(a)
Registro aportaciones al ICHISAL	1,086,842.92	(b)
Registro del fondo de retiro	683,372.41	(c)
Subsidio pendiente entregar por Secretaría de Hacienda	361,859.00	(d)
<b>Total</b>	<b>\$ 50,063,443.71</b>	

### COMENTARIOS:

a) Estos ingresos corresponden a los subsidios ordinarios otorgados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, para el pago de los gastos de operación del ente auditado.

b) Registro de las aportaciones pagadas directamente por Gobierno del Estado de Chihuahua al Instituto Chihuahuense de Salud por cuenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

c) Monto que corresponde al registro del 17% del fondo de retiro correspondiente a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, pagada directamente por Gobierno del Estado de Chihuahua.

"El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua"

d) Registro de complemento del subsidio ordinario otorgado por el Gobierno del Estado de Chihuahua a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondiente a la segunda quincena de julio de 2016.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

2) INGRESOS POR ESTÍMULOS FISCALES \$2,080,805.00

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Ingresos por estímulos fiscales	\$ 2,080,805.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,080,805.00</b>

Se revisaron los ingresos por concepto de estímulos fiscales de ISR Retenciones por Salario, se verificó que estuvieran registrados y contabilizados, que los importes correspondan a las cantidades señaladas en el acuse de recibo que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicios de Administración Tributaria.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

1.5. EGRESOS

1.5.1. VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES

Se realizó un comparativo de los egresos presupuestados contra reales, como sigue:

Concepto	Presupuesto	Real	Variación
Servicios personales	\$ 39,885,970.00	\$ 32,575,262.00	\$ 7,310,708.00 (1)
Materiales y suministros	1,788,112.00	1,949,946.00	(161,834.00)
Servicios generales	7,566,502.00	8,618,294.00	(1,051,792.00) (2)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	826,485.00	878,853.00	(52,368.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	984,525.00	(984,525.00) (3)
<b>Total</b>	<b>\$ 50,067,069.00</b>	<b>\$ 45,006,880.00</b>	<b>\$ 5,060,189.00</b>

EVALUACIÓN:

- 1) Economías en diversos rubros de los servicios personales que se originaron por sueldos de personal de carácter permanente, prestaciones adicionales y especiales y de seguridad social.
- 2) Sobre ejercicio en los rubros de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación y servicios de comunicación social y publicidad.
- 3) Corresponde a partida no presupuestada.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

"El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua"



## I.5.2. REVISIÓN DE EGRESOS

Los egresos totales y la muestra revisada se integran como sigue:

Concepto	Importe	Muestra	%
Servicios personales	\$ 32,575,262.00	\$ 19,433,160.95	60
Materiales y suministros	1,949,946.00	1,241,804.92	64
Servicios generales	8,618,294.00	5,091,649.23	59
Transferencias, asignaciones, Subsidios y otras ayudas	878,853.00	113,237.22	13
Otros gastos	984,525.00		
<b>Total</b>	<b>\$ 45,006,880.00</b>	<b>\$ 25,879,852.32</b>	<b>58</b>

### I.5.2.1. SERVICIOS PERSONALES

Por el período revisado se erogó por estos conceptos un importe total de \$32,575,261.74, de los cuales se analizaron \$19,433,160.95, integrándose de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Muestra	%
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 14,133,953.56	\$ 7,021,377.47	50
Remuneraciones adicionales y especiales	10,621,452.71	6,790,479.77	64
Seguridad social	4,492,109.35	3,136,887.11	70
Otras prestaciones sociales y económicas	1,212,423.60	526,504.22	43
Estímulos	2,099,847.50	1,957,912.38	93
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	15,475.02	-	
<b>Total</b>	<b>\$ 32,575,261.74</b>	<b>\$ 19,433,160.95</b>	<b>60</b>

#### I.5.2.1.1. REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE \$7,021,377.47

En esta cuenta se refleja el registro contable del pago por concepto de sueldo base, constatándose que cada quincena de los meses de enero, marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre corresponde a los importes consignados en las mismas y a los registros contables, se verificó que los sueldos correspondieran a los establecidos en el tabulador del organismo, asimismo se corroboró que coincidan con las dispersiones bancarias que realiza el ente.

Se verificó que las erogaciones realizadas se efectuaran de acuerdo a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos y que fueran realizadas en apego a la normatividad correspondiente y que los registros contables sean correctos.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

#### 1.5.2.1.2. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES \$6,790,479.77

En esta cuenta se refleja el registro contable del pago por concepto de compensaciones, gratificación anual de sueldo y compensaciones, prima vacacional y compensaciones por tiempo extra fijo, constatándose que las erogaciones correspondan a los importes consignados en las mismas y a los registros contables, se corroboró que coincidan con las dispersiones bancarias que realiza el ente, este importe se integra como sigue:

Concepto	Importe	
Compensaciones	\$ 4,339,083.25	(1)
Gratificación anual	1,497,745.21	(2)
Prima vacacional	773,651.31	(3)
Compensaciones por tiempo extra fijo	180,000.00	(4)
Total	<u>\$ 6,790,479.77</u>	

Se verificó que las erogaciones realizadas se efectuaran de acuerdo a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos, que fueran realizadas en apego a la normatividad correspondiente y que los registros contables sean correctos.

#### COMENTARIOS:

##### 1) COMPENSACIONES \$4,339,083.25

Importe que corresponde al pago de compensaciones a los empleados de la Comisión, que se realiza de manera mensual, revisando los meses de enero, marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2016 de los cuales corresponde un importe de \$3,555,190.33 a sueldo de compensaciones y un importe de \$783,892.92 a la gratificación anual de compensación misma que se pagó en la primera quincena de diciembre, así mismo se verificó que las dispersiones bancarias coincidieran con los registros contables y que su registro se realizara de manera correcta.

##### 2) GRATIFICACIÓN ANUAL \$1,497,745.21

Este importe corresponde al pago de la gratificación anual del sueldo que reciben los empleados, se validó el apego a las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores y el Código Administrativo del Estado de Chihuahua para el cálculo de esta prestación, verificando la dispersión bancaria correspondiente, así como el correcto y oportuno registro contable.

##### 3) PRIMA VACACIONAL \$773,651.31

Este importe corresponde al pago por concepto de prima vacacional de sueldo, pagada en la primera quincena del mes de julio y la primera quincena del mes de diciembre, verificando que las dispersiones bancarias coincidieran con los registros contables y que su registro se realizara de manera correcta.

##### 4) COMPENSACIONES POR TIEMPO EXTRA FIJO \$180,000.00

Este importe corresponde a la compensación por tiempo extra fijo otorgada al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de manera mensual por la cantidad de \$15,000.00, partida establecida en el Presupuesto de Egresos del 2016.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.1.3. SEGURIDAD SOCIAL \$3,136,887.11

Este concepto se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
17% aportación fondo propio reforma pensiones	\$ 1,208,138.82 (1)
Aportaciones al (Nombre de la institución)	1,854,205.32 (2)
20% aportación fondo propio reforma pensiones	62,887.83 (1)
6% aportaciones a pensiones	11,655.14 (1)
<b>Total</b>	<b>\$ 3,136,887.11</b>

Se validó que las erogaciones se encuentren soportadas documentalmente, el cumplimiento con la normatividad aplicable, así como con lo establecido en los contratos celebrados y que los registros contables sean correctos.

COMENTARIOS:

1) Corresponde a las cuotas y aportaciones efectuadas a los Fondos de (Nombre de la institución), de acuerdo al convenio de incorporación al régimen de seguridad social de (Nombre de la institución) No. PCE-CIRSS-001/2014 celebrado el 15 de enero de 2014.

2) Pago efectuado al (Nombre de la institución) por concepto de servicio médico y medicamentos, de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 24 de mayo de 2001 con el (Nombre de la institución), el cual tendrá una vigencia por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su firma.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

I.5.2.1.4. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS \$526,504.22

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Indemnizaciones	\$ 220,224.22 (1)
Despensa	306,280.00 (2)
<b>Total</b>	<b>\$ 526,504.22</b>

COMENTARIOS:

"El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua"

## 1) INDEMNIZACIONES \$220,224.22

Indemnizaciones pagadas durante el período revisado de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, siendo las siguientes:

Nombre	Importe
(Nombre de empleado o funcionario del Organismo Autónomo)	\$ 157,772.28 (a)
(Nombre de empleado o funcionario del Organismo Autónomo)	62,451.94 (b)
Total	<u>\$ 220,224.22</u>

### COMENTARIOS:

a) Pago con el cheque número 9,423 del 8 de agosto de 2016 a (Nombre de empleado o funcionario) por concepto de indemnización, con fundamento legal según el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, lo anterior establecido en convenio del 8 de agosto de 2016 celebrado entre el empleado y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

b) Pago con el cheque número 1,639 del 8 de noviembre de 2016 a (Nombre de empleado o funcionario) por concepto de indemnización con fundamento legal según los artículos 33, 53, fracción I, 939 y demás de la Ley Federal del Trabajo; lo anterior establecido en el convenio del 8 de noviembre de 2016 celebrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial Número Cuatro.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

## 2) DESPENSA \$306,280.00

Pago de despensa que reciben los empleados revisándose las quincenas de los meses de enero, marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre, de conformidad al artículo 23 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores, verificando la dispersión bancaria correspondiente, y el correcto y oportuno registro contable, así mismo que contara con partida presupuestal, obteniéndose resultados satisfactorios.

### 1.5.2.1.5. ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD \$1,957,912.38

Este concepto se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Estímulos a la productividad	\$ 1,957,912.38
Total	<u>\$ 1,957,912.38</u>

Este importe corresponde al pago de un estímulo a la productividad otorgado a 55 empleados y/o funcionarios del ente auditado, se paga de manera mensual y los pagos oscilan de un importe de \$999.99 a \$7,013.48, se verificó que los importes erogados se encontraran establecidos en los Lineamientos Administrativos Aplicables al Estímulo a la Productividad, asimismo se corroboró que coincidan con las dispersiones bancarias que realiza la Comisión y que contara con partida presupuestal.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

#### I.5.2.1.6. REMUNERACIONES DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS

Las principales remuneraciones mensuales de funcionarios y empleados fueron las siguientes:

Nombre	Puesto	Sueldo	Z.V.C.	Compensación	Estimulo a la Productividad	Compensación por Tiempo Extra	Total
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Presidente	\$ 18,608.28	\$ -	\$ 70,477.92	\$ -	\$ 15,000.00	\$104,086.20
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Secretario Técnico Ejecutivo	16,885.45	-	30,223.86	-	-	47,109.31
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Jefe Administrativo	16,885.45	-	30,223.86	-	-	47,109.31
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Control, Análisis y Evaluación	16,885.45	-	30,223.86	-	-	47,109.31
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Titular de Información y Transparencia	16,885.45	-	2,205.00	2,053.66	-	21,144.11
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Capacitador	16,885.45	-	14,788.85	6,627.60	-	38,301.90
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Coordinador Programas	16,885.45	-	14,788.85	6,627.60	-	38,301.90
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Visitadora Titular	16,885.45	-	14,788.85	6,627.60	-	38,301.90
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Visitador Titular	16,885.45	-	14,788.85	6,627.60	-	38,301.90
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Visitador Titular	16,885.45	-	14,788.85	6,627.60	-	38,301.90
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Visitador Titular	16,885.45	-	14,788.85	6,627.60	-	38,301.90
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Visitador Titular	16,885.45	2,600.36	14,788.85	3,967.83	-	38,242.49
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Sub Coordinador Juárez	16,885.45	2,600.36	14,788.85	2,307.78	-	36,582.44
<b>Total</b>		<b>\$ 221,233.68</b>	<b>\$ 5,200.72</b>	<b>\$ 281,665.30</b>	<b>\$ 48,094.87</b>	<b>\$ 15,000.00</b>	<b>\$571,194.57</b>

#### I.5.2.2. MATERIALES Y SUMINISTROS \$1,241,804.92

Por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 esta cuenta presenta un saldo de \$1,949,946.00, de las erogaciones realizadas en este rubro se seleccionó una muestra para su revisión por \$1,241,804.92 mismo que se detalla de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Material impreso e información digital	\$ 627,695.34	\$ 464,484.88	74 (1)
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	331,830.73	155,119.17	47 (2)
Combustibles, lubricantes y aditivos	622,200.87	622,200.87	100 (3)
Otras no revisadas	368,219.06	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1,949,946.00</b>	<b>\$ 1,241,804.92</b>	<b>64</b>

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, se verificó que las erogaciones de la muestra seleccionada contaran con la documentación soporte y que éstas cumplan con los requisitos fiscales aplicables, se revisó el registro contable de las operaciones de este rubro, para verificar que se encuentran registradas correctamente y se verificó el apego a la normatividad aplicable.

#### COMENTARIOS:

##### 1) MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL \$464,484.88

Este importe se integra como sigue:

Proveedor	Concepto	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Impresión de informe 2015, invitaciones 2015, gaceta informativa y revista informe 2015	\$ 420,462.88 (a)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Servicio anual de acceso a la hemeroteca	17,400.00 (b)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	INPRO de enero a diciembre de 2016	15,022.00 (b)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Base de datos del Gobierno de México actualización por un año	11,600.00 (b)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Revista Net edición 104 y 105 Chihuahua	
<b>Total</b>		<b>\$ 464,484.88</b>

#### COMENTARIOS:

"El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua"

a) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y SERVICIOS) \$420,462.88

Corresponde a contrato prestación de servicios S/N celebrado el 4 de enero de 2016 con el objeto trabajos de imprenta y medios impresos, con una vigencia de forma temporal.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

b) VARIOS \$44,022.00

Corresponde a erogaciones efectuadas con diversos proveedores por concepto de base de datos del Gobierno de México actualización por un año, servicio anual de acceso a la hemeroteca INPRO de enero a diciembre 2016, revista Net edición 104 y 105 Chihuahua.

2) MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.  
\$155,119.17

Este importe se integra como sigue:

Nombre	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	\$ 155,119.17 (a)
Total	\$ 155,119.17

COMENTARIO:

a) Erogaciones que se efectuaron con el proveedor por concepto de compra de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, de entre los cuales destacan la compra de tóner HP para impresoras y tintas, etc.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

3) COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS \$622,200.87

Corresponde a erogaciones que se efectuaron mediante contrato con (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), que tiene por objeto abastecer de combustible a los vehículos que la consumidora le indique, el ente se obliga a liquidar en términos del contrato, las cantidades que se generen por el suministro de dicho combustible, se obliga a pagar por cada litro de combustible que le sea suministrado, al precio fijado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier autoridad competente al momento de realizar el suministro. El proveedor se obliga a suministrar a los vehículos propiedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los cuales serán especificados y autorizados mediante relación de vehículos expedida por el Ente, el suministro será realizado en la gasolinera ubicada en Ave. Politécnico Nacional N° 4704, Col. Lomas La Salle y/o carretera Chihuahua Cd. Juárez N° 21900 esquina Carlos Ochoa fraccionamiento Granja del Valle, dentro de la Ciudad de Chihuahua, con una vigencia de tiempo indeterminado a partir de la fecha de la firma, celebrado el 1 de marzo de 2010.

Mediante oficio No. PQR067/2017 del 3 de agosto girado por el Jefe de Servicios Administrativos, señala que el suministro de gasolina se controla mediante códigos que llevan los vehículos propiedad

"El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua"

de la CEDH, la gasolinera factura en base a la firma de cada uno de los empleados, también se elaboran vales para los casos de vehículos que prestan algún servicio a la CEDH, mismo que únicamente firma el Jefe de Servicios Administrativos.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

**I.5.2.3. SERVICIOS GENERALES \$5,091,649.23**

Durante el ejercicio fiscal auditado se registraron erogaciones por un importe de \$8,618,294.00 de los cuales se revisó la cantidad de \$5,091,649.23, que representa el 59% y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Servicios básicos	\$ 1,006,663.64 (1)
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	1,860,706.45 (2)
Servicios de arrendamiento	367,225.18 (3)
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	813,497.01 (4)
Servicios de comunicación social y publicidad	1,043,556.95 (5)
<b>Total</b>	<b>\$ 5,091,649.23</b>

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, se revisó que las operaciones se encuentren amparadas con el soporte documental correspondiente, que cumpliera con la normatividad aplicable y que los registros contables sean correctos.

**COMENTARIOS:**

**1) SERVICIOS BÁSICOS \$1,006,663.64**

Este importe se integra de la siguiente manera:

Servicio	Importe
Energía eléctrica	\$ 389,030.00 (a)
Telefonía tradicional	272,575.00 (b)
Servicios postales y telegráficos	202,401.29 (c)
Acceso de internet, redes y procesamiento Informático	142,657.35 (d)
<b>Total</b>	<b>\$ 1,006,663.64</b>

**COMENTARIOS:**

**a) ENERGÍA ELÉCTRICA \$389,030.00**

Erogación que corresponde a los pagos realizados por el servicio de energía eléctrica prestado por la (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) en las oficinas y bodegas que tiene el ente auditado en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Nuevo Casas Grandes.

b) TELEFONÍA TRADICIONAL \$272,575.00

Corresponde a erogaciones por pago de servicio de telefonía tradicional en las oficinas del ente auditado en los municipios Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Nuevo Casas Grandes, a las empresas (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) e (Nombre del prestador de bienes y/o servicios).

c) SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS \$202,401.29

Pagos efectuados a las empresas (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), y al (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), por concepto de servicios postal, mensajería y telegrafía que realiza el ente auditado a sus distintas sedes a nivel regional, así como a diversos organismos a nivel nacional e internacional.

d) ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO INFORMÁTICO \$142,657.35

Las erogaciones reflejadas en esta cuenta son por servicios de internet contratados con los prestadores de servicio que se señalan a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe	
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Suscripción anual servicio de internet 100 mb	\$ 129,085.00	(d1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Servicio de internet Oficina CEDH Juárez	8,997.00	(d2)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Pago anual IP y diseño Wordpress página CEDH	2,024.20	(d3)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Pago servicio de internet	1,596.04	(d4)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Renovación de dominio de la página deni.com	955.11	(d5)
	Total	<u>\$ 142,657.35</u>	

Se verificó que los pagos estuvieran soportados con la documentación correspondiente, y la revisión de su correcto registro contable y oportuno.

COMENTARIOS:

d1) Erogación por concepto de suscripción anual por servicio de internet simétrico de 100 MBPS, proporcionado a los usuarios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en la ciudad de Chihuahua, Chih., así como para la transmisión del canal de televisión DHnet las 24 horas del día, y para los eventos en vivo realizados donde aplique.

d2) Pago por servicio de internet avanzado de 100 mb a la empresa (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016 de la oficina de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Juárez.

d3) Pago del servicio anual de hospedaje web de la página institucional y del diseño de la plantilla Wordpress para la administración de contenidos y de la información que se muestra en la página oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, www.cedhchihuahua.org.mx, así como la compra de 2 reguladores de voltaje para la oficina de Nuevo Casas Grandes, 10 botes de aire comprimido antiestático para limpieza de equipo de cómputo, 2 botes de líquido limpiador en spray para componentes y equipos eléctricos y una tarjeta de video para equipo de cómputo para el departamento de DHNET.



d4) Estas erogaciones corresponden al servicio de telefonía digital, acceso de internet, redes y procesamiento de datos a la empresa (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), por los meses de agosto a noviembre de 2016.

d5) Pago de hospedaje para el servidor de la página deni.org por un año y renovación de dominio del mismo, correspondiente.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

**2) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS \$1,860,706.45**

Esta cuenta presenta erogaciones por \$2,246,123.14 durante el período revisado, del cual se seleccionó un importe de \$1,860,706.45, correspondiente a servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, el cual se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe	
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Material de difusión de la CEDH	\$ 496,944.00	(a)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Realizar gestiones ante el SAT	441,028.68	(b)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Prestación de servicios independientes	309,256.00	(c)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Asesoría en armonización gubernamental	278,400.00	(d)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Apoyo a visitadores y atención a quejosos	230,677.77	(e)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Control y grabación de audio, manejo de cámaras	104,400.00	(f)
<b>Total</b>		<b>\$ 1,860,706.45</b>	

Se solicitó información de la muestra seleccionada de las operaciones por este concepto y se comparó contra los registros contables, se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, la celebración de los contratos, el apego a los mismos y a la normatividad correspondiente.

**COMENTARIOS:**

**a) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$496,944.00**

Erogación que corresponde al anticipo del 60% de la compra de material de difusión sobre derechos humanos que distribuye el ente en los 67 municipios del Estado, consistente en la adquisición de 75,000 unidades de cada uno de los siguientes conceptos: libros para colorear Deni, trípticos tamaño carta a full color, reglas de plástico impresas a dos tintas, lápiz con impresión una tinta y plumas con tapón con impresión a una tinta, lo anterior de acuerdo a la factura N° 612 de fecha 23 de junio de 2016, pago realizado mediante el cheque número 9,290 del 21 de junio de 2016; así mismo se registró en la póliza de egresos número 9,460 del 18 de agosto del 2016 por un importe de \$331,296.00 en la cuenta gastos de propaganda e imagen institucional y factura N° 249 del 15 de agosto de 2016, arrojando un importe total de \$828,240.00.

Se realizó contrato de prestación de servicios con (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) por concepto de trabajos de imprenta y medios de impresos celebrado el 4 de enero de 2016, para el desarrollo de los servicios referidos por parte del prestador de servicios en forma temporal.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

b) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$441,028.68

Se refiere a las erogaciones realizadas mediante contrato s/n celebrado en fecha 5 de noviembre de 2015, el cual tiene por objeto elaborar y gestionar ante el Servicio de Administración Tributaria una consulta de confirmación de criterio en relación a la posibilidad de compensar el saldo a favor respecto a los ejercicios fiscales 2007, 2010, 2012, 2013 y 2014, en donde se establece como pago el 15% más IVA del monto compensable, del mismo modo para los años 2015 y 2016 se señala que se fijará un monto líquido de los honorarios con las actualizaciones correspondientes.

El monto compensado asciende a la cantidad de \$2,559,718.00 según auxiliar de la cuenta de ingresos por estímulos fiscales a entidades federativas por el período del 1 de enero de 2016 al 15 de febrero de 2017.

**De la revisión efectuada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

c) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$309,256.00

Honorarios mediante 3 contratos s/n celebrados con fechas 1 enero de 2016, 1 de abril de 2016 y 1 de julio de 2016 que cubren el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, los cuales tienen por objeto la prestación de servicios relativos a la emisión de certificados médicos, derivados de la aplicación del protocolo de Estambul, elaboración de programas de capacitación afines a la materia de derechos humanos, elaboración y análisis de programas para el desarrollo de cursos afines a la especialización referentes a derechos humanos, entre otros; lo anterior por un importe de \$20,000.00 más IVA el cual se cubrirá en forma quincenal, la contraprestación está bajo el régimen de honorarios.

Como evidencia de los trabajos se presenta mediante oficio N° PQR065/2017 de fecha 3 de agosto de 2017: informe de actividades 2016, relativo a la inspección a CERESOS en Chihuahua, relación impresa de las conferencias impartidas, así como cuatro evaluaciones médicas realizadas por la prestadora de servicios, cabe mencionar que ninguno de los documentos mencionados está signado por la (Nombre del prestador de bienes y/o servicios).

Adicional a los pagos establecidos en el contrato se realizó pago por la cantidad de \$30,856.00 según la póliza de egresos número 16001050 del 15 de diciembre de 2016.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

d) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$278,400.00

Erogaciones efectuadas mediante el contrato s/n de fecha 1 de abril de 2016 por concepto de asesoría en armonización gubernamental, consistente en: implementación del plan de cuentas, implementación de los clasificadores presupuestales, brindar asesoramiento para la depuración del estado financiero, integrar el inventario y apoyar al proceso de valuación, asesoría en el manejo de depuración contable, implementación de la matriz de conversión y asesoría en la generación de la información financiera, estableciendo un monto de honorarios por la cantidad de \$30,000.00 más IVA, el cual tiene una vigencia de seis meses, misma que puede variar dependiendo del desarrollo de los trabajos descritos.

Según oficio N° PQR065/2017 de fecha 3 de agosto de 2017, signado por el (Nombre de funcionario de Organismo Autónomo), Jefe de Servicios Administrativos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, manifiesta que se brindaron los servicios de asesoría para implementar el sistema de contabilidad gubernamental mismo que no se llevó a cabo en virtud de que se cambiaron al sistema Tibúame implementado por la Auditoría Superior del Estado, mismo que se encuentra en proceso.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

e) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$230,677.77

Se celebró contrato sin número de fecha 17 de mayo de 2016, por el período del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2016, por concepto de apoyo a visitantes en la tramitación y archivo de expedientes de quejosos; apoyo en la elaboración de proyectos para sus respectivas resoluciones como pueden ser: recomendaciones, conciliaciones o acuerdos de no responsabilidad así como acuerdos de archivo; y atención a quejosos por la vía telefónica las 24 horas, se establece como pago por los honorarios la cantidad mensual de \$16,874.10 más IVA.

Adicional al documento anterior, se celebró contrato sin número de fecha 1 de agosto de 2016, que cubre el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016, por los mismos servicios, en donde se establece un pago por honorarios por \$33,215.08 más IVA.

Se verificó que los pagos correspondieran a las cantidades señaladas en los contratos y los mismos coincidieran con los registros contables.

Mediante oficio N° PQR065/2017 de fecha 3 de agosto de 2017, signado por el (Nombre de funcionario del Organismo Autónomo), Jefe de Servicios Administrativos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala que se contrató para cubrir incapacidad por embarazo y posteriormente como Visitador General por lo que se le cambió el contrato que tenía vencimiento al 31 de diciembre de 2016 por otro ya como visitador con la misma fecha de vencimiento.

La evidencia del trabajo desarrollado presentada por el ente es un oficio firmado por el prestador de servicios en el cual describe los trabajos realizados durante el período revisado.

f) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$104,400.00

Erogaciones derivadas del contrato sin número de fecha 16 de febrero de 2016, por concepto de control de audio, manejo de cámaras y grabación de audio, en donde se establece una contraprestación bajo el régimen de honorarios por la cantidad neta de \$5,220.00, no se especifica la vigencia del contrato.

**De la revisión efectuada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

### 3) SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO \$367,225.18

Este importe se integra de la siguiente manera:

Arrendador	Importe	
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	\$ 73,080.00	(a)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	70,597.78	(b)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	65,023.80	(c)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	64,380.00	(d)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	54,747.36	(e)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	39,396.24	(f)
Total	\$ 367,225.18	

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, la celebración de los contratos, el apego a la normatividad aplicable, que las erogaciones cuenten con el soporte documental correspondiente.

#### COMENTARIOS:

##### a) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$73,080.00

Renta de bodega según contrato s/n celebrado el 8 de julio de 2014, la vigencia es del 8 de julio de 2014 para terminar el 7 de julio de 2017, el cual se tiene en arrendamiento para uso de bodega y oficinas de la Comisión en la Ciudad de Chihuahua, Chih., ubicada en (Domicilio), estableciéndose en la cláusula cuarta la renta mensual por la cantidad de \$5,250.00 más IVA.

En la cláusula quinta establece que a la firma de este se realizará un depósito del contrato por \$4,500.00 para garantizar al término de este contrato el pago de los servicios con que cuenta la finca, como son: agua, luz, drenaje y cualquier desperfecto futuro que tenga la finca al desocuparla.

**De la revisión efectuada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

##### b) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$70,597.78

Arrendamiento de edificio según contrato s/n celebrado el 1 de diciembre de 2008 con una vigencia del 1 de diciembre de 2008 al 30 de noviembre de 2009, el cual se tiene por arrendamiento para el uso de oficinas de la Comisión en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., ubicado en (Domicilio), fundamentándose mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2016 que la renta mensual será por la cantidad total de \$5,532.74 más IVA, a partir del 1 de enero de 2016.

Se solicitó la información mediante escrito de fecha 28 de junio de 2017; no existe contrato por el año 2016; el ente únicamente presentó documento signado por la (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), mediante el cual hace mención al contrato de fecha 1 de diciembre de 2008 con vigencia del 4 de febrero de 2008 al 3 de febrero de 2009 y solicita un incremento a la renta que se le estaba pagando debido a la inflación para el período 2016. No se realizó renovación de contrato desde el año 2008 sin embargo el inmueble se ha seguido arrendando a partir de esa fecha.

Los pagos realizados durante el ejercicio de 2016 corresponden a los meses de enero a noviembre de 2016, el pago correspondiente al mes de diciembre 2016 se realizó mediante póliza número 17000014 de fecha 4 de enero de 2017.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

c) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$65,023.80

Renta de edificio según contrato s/n celebrado el 1 de enero de 2016 con una vigencia de 4 años, el cual tiene por arrendamiento para el uso de oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Parral, Chih., ubicado en la Calle (Domicilio) de esa ciudad, estableciéndose en la cláusula cuarta la renta mensual por un importe de \$4,688.25 más IVA.

Mediante oficio N° PQR065/2017, de fecha 3 de agosto de 2017 signado por el (Nombre de funcionario del Organismo Autónomo), Jefe de Servicios Administrativos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala que en la factura correspondiente al mes de enero de 2016 presentada por el arrendador presenta un error de menos por un importe de \$238.50 y de esta manera se realizó el pago.

**De la revisión efectuada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

d) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$64,380.00

Arrendamiento de edificio según contrato s/n celebrado el 1 de noviembre de 2014 con una vigencia al 31 de octubre de 2019 con una duración de 5 años, el cual tiene por arrendamiento para el uso de bodega de la Ciudad de Chihuahua, ubicado en la Calle (Domicilio) Colonia Centro de esta ciudad, estableciéndose en la cláusula segunda un pago mensual de \$6,438.00 IVA incluido, durante el ejercicio sujeto a revisión que se realizaron pagos de los meses de enero a octubre de 2016 por un importe de \$64,380.00 IVA incluido,

Mediante oficio N° PQR065/2017, de fecha 3 de agosto de 2017 signado por el (Nombre de funcionario del Organismo Autónomo), Jefe de Servicios Administrativos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, informa que el arrendamiento del dicho edificio se canceló en el mes de noviembre de 2016, motivo por el cual ya no se reflejan los pagos en los meses de noviembre y diciembre.

**De la revisión efectuada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

e) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$54,747.36

Se refiere a erogaciones realizadas por concepto de renta del bien inmueble según contrato s/n de fecha 1 de abril de 2013, con una vigencia de un año a partir de la entrega del bien y concluye el 1 de abril de 2014, el cual tiene por objeto el arrendamiento para uso de oficinas en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, estableciéndose en su cláusula quinta una renta mensual de \$3,933.00 más IVA, menos las retenciones, que deberán pagarse el día 15 de cada mes, estableciendo en la cláusula novena que el arrendatario renuncia en forma expresa a la prórroga de dicho contrato.

Mediante oficio N° PQR065/2017, de fecha 3 de agosto de 2017 signado por el (Nombre de funcionario del Organismo Autónomo), Jefe de Servicios Administrativos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala que en abril del 2013 se contrató el inmueble para oficina de Nuevo Casas Grandes, Chih., mismo que no se ha modificado pagando la misma renta hasta la fecha, basados en el mismo contrato.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

f) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$39,396.24

Erogaciones efectuadas por concepto de arrendamiento de inmueble según contrato s/n de fecha 1 de mayo de 2015, con una vigencia de ocho mensualidades forzosas del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, señalando que al término del mismo sólo por convenio expreso por escrito o la celebración de otro contrato podrá el arrendador continuar en la propiedad ubicada en (Domicilio), Colonia Centro, de la ciudad de Delicias, Chih., estableciéndose en la cláusula tercera que el costo de la renta del inmueble será por un importe de \$13,132.00 con IVA y el ISR correspondiente, determinándose durante el ejercicio sujeto a revisión que se realizaron pagos durante los meses de enero a marzo de 2016 por la cantidad de \$39,396.24, mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2016 el arrendador da por terminado dicho contrato.

Mediante oficio N° PQR065/2017, de fecha 3 de agosto de 2017 signado por el (Nombre de funcionario del Organismo Autónomo), Jefe de Servicios Administrativos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, informa que la oficina de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se cambió a otra dirección, dicho cambio con una duración de tres meses por lo que se convino verbalmente pagar renta por los tres meses que se ocupó el inmueble después de vencido el contrato.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

4) SERVICIOS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN \$813,497.01

Durante el ejercicio fiscal auditado se registraron erogaciones por un importe de \$1,572,604.23, de los cuales se revisó la cantidad de \$813,497.01, que representa el 52% y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 581,939.19 (a)
Servicio de limpieza y manejo de desechos	163,589.86 (b)
Servicios de jardinería y fumigación	67,967.96 (c)
Total	<u>\$ 813,497.01</u>

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, se verificó que las erogaciones de la muestra seleccionada contarán con la documentación soporte y que estas cumplan con los requisitos fiscales aplicables, se revisó el registro contable de las operaciones de este rubro, para verificar que se encuentran registradas correctamente y se verificó el apego a la normatividad aplicable.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

COMENTARIOS:

a) CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES \$581,939.19

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Trabajos de impermeabilización, pintura y trabajos de albañilería en bodega de grabación DENI, oficinas de Av. Zarco y oficinas de Cd. Delicias	\$ 191,187.21 (a.1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Mantenimiento e instalación de aires evaporativos	130,736.64 (a.2)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Mantenimiento y trabajos de carpintería	81,342.68 (a.3)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Elaboración de letreros y logos en Cd. Delicias	37,758.00 (a.1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Modificación de presídiums	26,879.62 (a.1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Remodelación y elaboración de protecciones de puerta y ventanas oficina de Cd. Delicias	21,213.00 (a.1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Reubicar 4 mini split en edificio de Delicias.	19,583.12 (a.1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Portón americano a cuadros.	17,904.60 (a.1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Mantenimiento, limpieza, lubricación de motores y revisión de carga de gas de mini split	16,843.20 (a.1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Fabricación de barandal.	16,704.00 (a.1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Instalación y fijación de rack de comunicaciones, reubicación y cableado de checador de asistencia, reubicación de DVR con cableado de 8 cámaras y puesta de internet	15,639.12 (a.1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Mantenimiento a unidades de refrigeración	6,148.00 (a.1)
Total		\$ 581,939.19

COMENTARIOS:

a.1) Corresponde a erogaciones efectuadas con varios proveedores, por concepto de: trabajos de carpintería, elaboración de barandales, letreros y logos, mantenimiento de refrigeraciones y aires, reubicaron cámaras, impermeabilización y albañilería, todos los trabajos descritos se realizaron en las diferentes instalaciones del Ente.

a.2) Este importe se deriva de contrato S/N que tiene por objeto el mantenimiento del sistema de calefacción y calderas, con vigencia 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se compromete a pagar previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes al momento de su expedición, fue celebrado el 4 de enero de 2016.

a.3) Este importe se deriva de contrato S/N que tiene por objeto el mantenimiento de trabajos relacionados con obra hidráulica, eléctrica, carpintería, fontanería, herrería y de albañilería a realizar en el edificio del organismo en la ciudad de Chihuahua, con vigencia 4 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se compromete a pagar previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes al momento de su expedición y fue celebrado el 4 de diciembre de 2015.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

**b) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS \$163,589.86**

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Servicio de limpieza realizado en las instalaciones de la CEDH, correspondiente al mes de marzo a octubre del 2016	\$ 90,944.00 (b.1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Pago de limpieza realizado en las instalaciones de la CEDH, del mes de abril a septiembre del 2016	39,198.78 (b.2)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Servicio de limpieza realizado en las instalaciones de la CEDH, de los meses noviembre del 2015, enero y febrero de 2016	13,667.44 (b.3)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Servicio de limpieza realizado en las instalaciones de la CEDH, del mes de enero del 2016.	11,368.00 (b.4)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Vales de despensas	8,411.64 (b.5)
<b>Total</b>		<b>\$ 163,589.86</b>

**COMENTARIOS:**

**b.1) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$90,944.00**

Este importe se deriva de contrato S/N que tiene por objeto los servicios de aseo y limpieza a instalaciones, a realizar en el edificio del Organismo en la ciudad de Chihuahua, con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, el monto del contrato es por la cantidad mensual de \$11,368.00 IVA incluido, cada doce meses y de mutuo acuerdo, se fijará el incremento al valor mensual, se compromete a pagar previa presentación de comprobante fiscal correspondiente, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes al momento de su expedición, fue celebrado el 1 de marzo de 2016.

Así mismo, se realizaron los pagos de los meses de noviembre y diciembre de 2016 por un importe de \$11,368.00 cada uno, en las pólizas de egresos número 17,000,114 del 03 de febrero de 2017 y 17,000,010 del 2 de enero de 2017 respectivamente.

**b.2) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$39,198.78**

Se celebró contrato S/N el 31 de marzo de 2016 con el objeto de la limpieza a instalaciones que comprenden baños, recepción, oficinas, pasillos, vidrios, mobiliario a realizar en el edificio del Organismo en la ciudad de Delicias, con vigencia del 31 de marzo de 2016 al 31 de marzo de 2017, el monto del contrato, por la cantidad mensual de \$4,355.42 IVA incluido, previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes al momento de su expedición.



b.3) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$13,667.44

Este importe corresponde al pago de los servicios de aseo y limpieza en las instalaciones del edificio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en la ciudad de Delicias, de los meses de noviembre 2015, enero 2016 y febrero 2016.

b.4) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$11,368.00

Corresponde a servicios de limpieza realizado en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos correspondientes al mes de enero de 2016.

b.5) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$8,411.64

Corresponde a la compra de vales de despensa para el personal de limpieza, debido a que realizan trabajos adicionales a los establecidos en el contrato.

c) SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN \$67,967.96

Esta cuenta presenta un saldo de \$102,290.47 al 31 de diciembre de 2016 de los cuales se seleccionó un importe de \$67,967.96, correspondiente al concepto de servicios de jardinería y fumigación.

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Servicio de control de plagas del mes de marzo a diciembre del 2016 y reforestación de áreas verdes	\$ 49,250.51 (c.1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Vales de despensa	7,117.45 (c.2)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Servicio de control de plagas, abril, junio, agosto, octubre y diciembre del 2016.	6,960.00 (c.3)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Servicio de jardinería	4,640.00 (c.4)
	Total	<u>\$ 67,967.96</u>

COMENTARIOS:

c.1) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$49,250.51

Este importe se deriva de contrato S/N que tiene por objeto la fumigación y monitoreo de áreas verdes, análisis de suelo de áreas verdes así como la fertilización de áreas verdes a realizar en el edificio del Organismo en la ciudad de Chihuahua, el cual se celebró en modalidad de adjudicación directa, con vigencia en períodos de treinta días a partir del día 4 de abril de 2016, el monto del contrato, por la cantidad mensual de \$1,602.00 sin IVA, el monto correspondiente al servicio de análisis de suelo, por la cantidad anual de \$1,307.00 sin IVA, el monto por concepto de fertilización de áreas verdes, por los meses de marzo, junio y septiembre, por la cantidad de \$3,275.00 sin IVA, se compromete a pagar, previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes al momento de su expedición, fue celebrado el 4 de abril de 2016.

c.2) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$7,117.45

Corresponde a la compra de vales de despensa para personal de limpieza según la póliza de egresos N° 9335 del 4 de julio de 2016 por un importe de \$7,117.45, debido a que realizan trabajos adicionales a los trabajos establecidos en el contrato.

c.3) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$6,960.00

Este importe se deriva de contrato S/N que tiene por objeto de control de plagas exteriores, en oficinas y en área de compresores, a realizar en el edificio del Organismo en la ciudad de Chihuahua, con vigencia por tiempo indefinido, el monto del contrato por la cantidad mensual de \$1,392.00 IVA incluido, el costo podrá ser modificado por la empresa y esta dará aviso por escrito, teniendo la opción de aceptar o no algún incremento en la tarifa, se compromete a pagar mensualmente por transferencia o con cheque, el cual fue celebrado el 6 de octubre de 2011.

c.4) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$4,640.00

Corresponde a los servicios de jardinería y limpieza en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Ciudad Juárez, Chihuahua

5) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD \$1,043,556.95

Las erogaciones realizadas por este rubro ascendieron a la cantidad de \$2,096,116.88, tomando como muestra para su revisión operaciones por un monto de \$1,043,556.95, mismas que se integran como sigue:

Nombre	Concepto	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Compra de 10,000 calcomanías paisano a full color en adhesivo polypap	\$ 428,843.89
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Elaboración de estudio de comunicación interna y externa	164,372.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Consumo general, Foro Internacional sobre Derechos Humanos en el contexto de las actividades empresariales y el desarrollo sostenible impartido los días 6 y 7 de abril de 2016	114,477.30
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	500 Gaceta, 413 páginas interiores, bond de 90g con barniz UV y pegado hotmelt tamaño carta	81,173.89
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Servicios profesionales en el tema de derechos humanos	35,000.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Erogaciones para el programa paisano, que se realizó de la semana del 4 al 23 de julio del 2016	33,600.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	diseño e integración de website y 8 juegos interactivos, de la página diviértete y aprende con Deni	31,320.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Compra de 1,470 monitos publicitarios	28,988.40
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Compra de arcones y diversos regalos	27,885.18
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Pago por concepto de 200 lonas full color "Más Conciencia, Menos Violencia"	18,560.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Gastos para Verano de Valores 2016 del 18 de julio al 12 de agosto 2016	17,790.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Apoyo a Foro de Periodistas, AC Premio Estatal de periodismo José Vasconcelos 2016	17,400.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Servicios profesionales de publicidad	15,000.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Compra de obsequios para el día del estudiante "Primer tu derecho a saber en vivo"	14,755.10
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Reposición de gastos por motivo de campamento de verano, Campanapra 2016 del 18 de julio al 4 de agosto 2016, organizado por el departamento de capacitación en Ciudad Juárez	14,391.19
		<u>14,391.19</u>
		Total \$ <u>1,043,556.95</u> (a)

COMENTARIO:

a) Corresponde a erogaciones efectuadas con varios proveedores, por concepto de material y consumibles para publicidad, tales como: 8 juegos interactivos, de la página "Diviértete y aprende con Deni", consumo general del Foro Internacional sobre Derechos Humanos, en el contexto de las actividades empresariales y el desarrollo sostenible, impartido los días 6 y 7 de abril de 2016, pago de estudio de comunicación interna y externa, erogaciones para el programa paisano que se realizó, erogaciones para comprar libros para colorear Deni, trípticos tamaño carta full color, reglas de plástico a dos tintas, lápices con impresión a una tinta, plumas con tapón con impresión a una tinta para entregarlos como material de difusión en los 67 municipios, por mencionar algunos.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

#### I.5.2.4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Por el período revisado se erogó un importe de \$878,853.31, revisándose la cuenta de pensiones y jubilaciones que presenta egresos por \$558,290.87, de los cuales se analizaron \$113,237.22, integrándose de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Muestra	%
Pensiones y jubilaciones	\$ 558,290.87	\$ 113,237.22	20 (1)
Total	\$ 558,290.87	\$ 113,237.22	20

Se validó la existencia y suficiencia de lo establecido en el presupuesto autorizado, se verificó que las erogaciones estuvieran respaldadas con su documentación soporte y que el registro contable fuera el correcto y oportuno.

#### COMENTARIO:

##### 1) PENSIONES Y JUBILACIONES \$113,237.22

Este importe corresponde a la aportación otorgada a (Nombre de la institución) por concepto de gratificación anual de jubilados y pensionados del ejercicio 2016, emitiendo certificado de ingresos número 171,339 del 28 de noviembre de 2016.

**De la revisión efectuada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

#### I.6. CUENTAS DE BALANCE

##### I.6.1. REVISIÓN DE CUENTAS DE BALANCE

A continuación se presentan las cuentas seleccionadas para su revisión:

Cuenta	Importe	Muestra	%
Bancos	\$ 11,968,317.07	\$ 11,897,430.35	99
Deudores diversos	388,044.07	361,859.00	93
Mobiliario y Equipo de Administración	364,712.54	258,986.65	71
Vehículos y Equipo de Transporte	440,874.00	440,874.00	100
Acreeedores diversos	302,002.94	265,878.54	88
Impuestos retenidos	402,103.49	391,201.26	97
Total	\$ 13,866,054.11	\$ 13,616,229.80	98

## I.6.2. BANCOS

Al 31 de diciembre de 2016 el saldo reflejado en esta cuenta es de \$11,968,317.07, seleccionándose para su revisión un importe de \$11,897,430.35 que representa el 99% del total, como se muestra a continuación:

Nombre	N° de Cuenta	Importe
(Nombre de la institución bancaria)	(Número de cuenta bancaria)	\$ 9,820,638.33
(Nombre de la institución bancaria)	(Número de cuenta bancaria)	1,919,240.34
(Nombre de la institución bancaria)	(Número de cuenta bancaria)	157,551.68
Total		\$ 11,897,430.35

Se compararon los saldos en bancos con los estados financieros, se analizaron las conciliaciones bancarias, revisándose que fueran elaboradas de manera correcta, dándose seguimiento a partidas en conciliación, verificando que no se contara con partidas en tránsito con antigüedad mayor a 6 meses.

**De la revisión efectuada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

## I.6.3. DEUDORES DIVERSOS

Al 31 de diciembre de 2016 el saldo que refleja esta cuenta es de \$388,044.07, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$361,859.00, que representa el 93% del total, se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
(Nombre del deudor)	\$ 361,859.00 (1)
Total	\$ 361,859.00

Se verificó el correcto registro contable cotejándose contra los estados financieros, que los saldos se encuentren debidamente soportados, se analizó el origen, concepto, importe, antigüedad, movimiento y situación actual.

COMENTARIO:

1) Saldo que proviene del subsidio ordinario pendiente de entregar por parte de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, dando respuesta sobre la situación actual del mismo en el oficio N° PQR056/2017 del 06 de julio de 2017, signado por el Jefe de Servicios Administrativos, en el que informa que el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda dejó de entregarle a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos la cantidad de \$361,859.00; señala que en varias ocasiones se han comunicado al Departamento de Entidades Paraestatales con la (Nombre de funcionario de la Secretaría), Asesor Técnico, quien le comentó que reconocen el adeudo y que se haría el depósito correspondiente, sin que se haya realizado el mismo a la fecha 06 de julio de 2017.

**De la revisión efectuada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

#### I.6.4. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Las adquisiciones por este concepto se integra de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra	%
Mobiliario y equipo de administración	\$ 364,712.54	\$ 258,986.65	71 (1)
Vehículos y equipo de transporte	440,874.00	440,874.00	100 (2)
Maquinaria, otros equipos y herramientas	122,476.90	-	-
Activos intangibles	31,628.56	-	-
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	24,833.00	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 984,525.00</b>	<b>\$ 699,860.65</b>	<b>71</b>

Se validó la existencia y suficiencia de lo establecido en el presupuesto autorizado, se verificó que las erogaciones estuvieran respaldadas con su documentación soporte y que el registro contable fuera correcto y oportuno.

#### COMENTARIOS:

##### 1) MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN \$258,986.65

Este importe se muestra a continuación:

Nombre	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	\$ 209,824.77 (a)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	11,020.00 (b)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	10,358.80 (c)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	9,741.15 (d)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	9,578.00 (e)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	7,614.93 (f)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	849.00 (g)
<b>Total</b>	<b>\$ 258,986.65</b>

##### a) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$209,824.77

Importe que se refiere a la compra de 100 sillas olson sin brazos, la cuales fueron distribuidas 31 para la oficina de Delicias, 69 para Chihuahua de las cuales 16 fueron para biblioteca y 53 para auditorio, 9 archiveros, 1 archivero vertical color arena de 2 gavetas, así como 3 sillas de visita de plástico.

##### b) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$11,020.00

Pago para la fabricación de anaquel de 7.213 x .70mts x .90mts con postes de ptr de 2x2 y travesaños de ángulo de 1 1/4 x3/16, malla g3514 incluye pintura epoxica.

##### c) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$10,358.80

Compra de 2 sillones (1 sofá Mónaco 3P en vinipiel color negro de 3 plazas, 1 sofá Mónaco 2P en vinipiel color negro de 2 plazas).

d) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$9,741.15

Adquisición de un archivero de 3 gavetas negro una silla gerencial de piel negra y dos sillas ejecutivas iron.

e) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$9,578.00

Compra de 5 mesas plegables de la marca life time (2.10mts) para utilizarlas en el auditorio, 3 anaqueles para utilizarlos en la bodega de capacitación, 1 carrito exprimidor de uso rudo para trapeador.

f) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$7,614.93

Adquisición de una mesa de juntas (alto 75, ancho 2.38, profundidad 119.5) Wengue L. Italia.

g) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$849.00

Compra de una mesa cuadrada para el departamento de capacitación.

Se determinaron observaciones que se detallan en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE \$440,874.00

Este concepto se integra de la siguiente manera:

Nombre	Cantidad	Concepto	Importe
<u>Altas</u>			
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	1	Tiida 2016 TA	\$ 194,000.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	3	Tiida 2016 TM	537,300.00
		Subtotal	\$ 731,300.00 (a)
<u>Bajas</u>			
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	1	Tsuru sedan 2009	\$ (53,580.00)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	2	Tiida 2010	(160,564.00)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	1	Tiida DSP 2011	(76,282.00)
		Subtotal	\$(290,426.00) (b)
		Total	\$ 440,874.00

De la muestra seleccionada se validó que se contara con la aprobación para dar de baja los activos, así como la autorización para la adquisición de los mismos, se verificó el proceso de compra y la documentación soporte.

COMENTARIOS:

a) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$731,300.00

Importe que se deriva de autorización mediante acta N°01/2016 de fecha 10 de mayo de 2016 de la Junta del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para la compra de vehículos, de los cuales se realizó la cotización a tres agencias, siendo la mejor opción (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), se compraron 4

"El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua"

automóviles: 3 Nissan Tiida Tm A/A Modelo 2016 y 1 Nissan Tiida TA A/A modelo 2016, dos para las oficinas de Chihuahua y dos para Ciudad Juárez.

b) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$(290,426.00)

Corresponde a la baja del activo de vehículos que fueron tomados a cuenta, lo anterior mediante acta N° 01/2016 de fecha 10 de mayo de 2016 de la Junta del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en donde se autoriza la entrega de los vehículos propiedad de la CEDH a la agencia de (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), por \$277,000.00, para ser tomados a cuenta en la adquisición de unidades nuevas de acuerdo a los avalúos hechos por otras agencias automotrices.

Integración de avalúos:

Concepto	Modelo	Valor avalúo
Nissan Tsuru GSI, color gris oxford	2009	\$ 50,000.00
Nissan Tsuru GSI, color plata	2010	70,000.00
Nissan Tiida, color blanco	2013	84,000.00
Nissan Tiida, color plata	2011	73,000.00
Total		<u>\$277,000.00</u>

Se realizaron avalúos con agencias automotrices, siendo la mejor opción la empresa Autotokio.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**

I.6.5. ACREEDORES DIVERSOS

Esta cuenta presenta un saldo de \$302,002.94 al 31 de diciembre de 2016, seleccionándose para su revisión un importe de \$265,878.54 que representa el 88% del total, integrándose de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Real	%
12% Retención Fondo Propio Reforma (Nombre del acreedor)	\$ 190,090.70	\$ 190,090.70	100 (1
3% Retención Serv. Médico (Nombre del acreedor)	9,930.43	9,930.43	100 (1
7% Retención Fondo Propio (Nombre del acreedor)	15,623.54	15,623.54	100 (1
(Nombre del acreedor) Retención préstamo personal	9,144.57	9,144.57	100 (1
(Nombre del acreedor)	41,089.30	41,089.30	100 (1
Otras no revisadas (menores)	36,124.40	-	-
Total	<u>\$ 302,002.94</u>	<u>\$ 265,878.54</u>	<u>88</u>

Se validó el origen y el concepto de la operación, se revisó la documentación comprobatoria que soporta las operaciones y se cotejó contra estados financieros.

COMENTARIO:

1) Este saldo se origina de retenciones y aportaciones como el 3% de retenciones por servicio médico de (Nombre del acreedor), el 7% retención Fondo Propio de (Nombre del acreedor), retenciones por préstamo personal de (Nombre del acreedor), de acuerdo al oficio de respuesta número PQR059/2017 de fecha 10 de julio de 2017, se establece que corresponden a saldos de ejercicios anteriores que no se han conciliado en la contabilidad, y que posteriormente se conciliaran, ya que dichas cuentas a la fecha no se tiene saldo pendiente alguno en virtud de que a (Nombre del acreedor) se le paga en tiempo y forma.

Al 31 de mayo de 2017 esta cuenta presenta un saldo de \$261,877.73

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.6.6. IMPUESTOS RETENIDOS

Al 31 de diciembre de 2016 se registraron operaciones por un importe de \$402,103.49 del cual se tomó como muestra un importe de \$391,201.26 equivalente al 97% y que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra	%	
ISPT	\$ 391,201.26	\$ 391,201.26	100	(a)
10% sobre arrendamiento	1,334.92	-	-	
10% sobre honorarios	9,567.31	-	-	
Total	\$ 402,103.49	\$ 391,201.26	97	

Se verificó el correcto registro contable cotejándose contra los estados financieros, se revisó que los saldos se encuentren debidamente soportados, analizándose su concepto, origen, importe, antigüedad, movimientos y su situación actual.

COMENTARIO:

a) ISPT \$391,201.26

Este saldo fue enterado según la póliza de diario N° 8 del 17 de enero de 2017.

**De la muestra revisada no se determinó incumplimiento a la normatividad.**



## II. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

### II.I. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA

#### II.I.1. VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES

Se analizaron las variaciones presupuestales del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, como a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto	Ejercido	Variación
Materiales y suministros	\$ 1,788,112.00	\$ 1,949,946.00	\$ (161,834.00)
Servicios generales	7,566,502.00	8,618,294.00	(1,051,792.00)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	826,485.00	878,853.00	(52,368.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	984,525.00	(984,525.00)
<b>Total</b>	<b>\$ 10,181,099.00</b>	<b>\$ 12,431,618.00</b>	<b>\$ ( 2,250,519.00 )</b>

#### OBSERVACIÓN II.I.1.1.

1) Como se desprende del cuadro que antecede, durante el período auditado se erogaron recursos superiores a los asignados en el Presupuesto de Egresos en las cuentas de materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y bienes muebles, inmuebles e intangibles, lo anterior en incumplimiento a lo que disponen los artículos 44 y 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los que se desprende que no podrán asignarse recursos mayores a los presupuestados y ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y tenga el saldo suficiente para cubrirlo.

De lo anterior, se advierte incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones II y IX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución vigilar el cumplimiento del presupuesto del ente.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“El Congreso del Estado aprobó para el ejercicio fiscal de 2016 un presupuesto total para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por \$54,918,226.00, sin embargo en el artículo Segundo Transitorio del mismo Decreto 1224/2015 I P.O. que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio del Año 2016, establece una reducción a dicho presupuesto por \$4,851,157.00, reducción que violenta lo dispuesto por los artículos 4, cuarto párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 32, segundo párrafo y 34 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, razón por la cual la Comisión de Derechos Humanos dio suficiencia presupuestal a los rubros antes señalados, ello mediante recursos que derivan de remanentes presupuestales (ahorro en el subsidio ordinario) de ejercicios fiscales anteriores al 2016, movimiento sustentado en lo dispuesto por el artículo 44 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la autonomía de gestión y presupuestaria de esta Comisión prevista por los artículos 4, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.*”

*Se acompaña al presente como Anexo 1, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 en su parte relativa a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en que consta lo aprobado y la reducción, así como Balance General al 31 de enero y 31 de diciembre de 2016, en el cual se aprecia el saldo de los remanentes de subsidio acumulado al inicio del ejercicio y al final del mismo, recursos con los cuales se cubre la suficiencia presupuestal de los rubros señalados por la observación.”*

**COMENTARIO:** Se solventa, en su respuesta el Ente proporciona información suficiente para desvirtuar la observación.

#### II.I.2. COMPENSACIONES POR TIEMPO EXTRA FIJO

Este concepto corresponde a la compensación por tiempo extra fijo otorgada al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de manera mensual por la cantidad de \$15,000.00, partida establecida en el Presupuesto de Egresos del 2016.

##### **OBSERVACIÓN II.I.2.1.**

Se solicitó el lineamiento, normatividad y/o documento donde se establece que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se obliga a pagar esta prestación, dando respuesta en el oficio N° PQR058/2017 del 10 de julio de 2017 girado por Jefe de Servicios Administrativos en el que establece que la compensación por tiempo extra fijo asignada en el presupuesto anual de egresos que ha sido autorizado por el Congreso del Estado desde hace más de doce años, se asignó al Presidente para medianamente equilibrar la percepción a la que ganan los titulares del resto de Organismos Autónomos.

Aún y cuando se establece en el presupuesto anual del ejercicio del 2016, ésta es establecida de manera global, no se precisa a quien o quienes se les va a entregar este recurso; además el pago por este concepto no se encuentra establecido en ninguna disposición, por lo tanto, este monto constituye un pago injustificado, lo anterior en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como al artículo 61 último párrafo de la Ley antes citada, en el cual se establece que el ejercicio del gasto público por concepto de servicios personales en ningún caso podrá destinarse para el pago de bonos o compensaciones especiales o por cualquier otro concepto.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Tipo de póliza	N° de póliza	Concepto	Número de cheque	Importe
15/01/16	Egresos	8,677	Tiempo extra fijo del mes de enero de 2016	8,677	\$ 15,000.00
15/02/16	Egresos	8,786	Tiempo extra fijo del mes de febrero del 2016	8,786	15,000.00
14/03/16	Egresos	8,895	Tiempo extra fijo del mes de marzo de 2016	8,895	15,000.00
15/04/16	Egresos	9,012	Tiempo extra fijo del mes de abril 2016	9,012	15,000.00
13/05/16	Egresos	9,132	Tiempo extra fijo del mes de mayo del 2016	9,132	15,000.00
15/06/16	Egresos	9,266	Tiempo extra fijo del mes de junio del 2016	9,266	15,000.00
15/07/16	Egresos	9,377	Tiempo extra fijo del mes de julio del 2016	9,377	15,000.00
15/08/16	Egresos	9,446	Tiempo extra fijo del mes de agosto del 2016	9,446	15,000.00
15/09/16	Egresos	9,551	Tiempo extra fijo del mes de septiembre de 2016	9,551	15,000.00
14/10/16	Egresos	9,647	Tiempo extra fijo del mes de octubre de 2016	9,647	15,000.00
15/11/16	Egresos	9,750	Tiempo extra fijo del mes de noviembre de 2016	9,750	15,000.00
14/12/16	Egresos	9,863	Tiempo extra fijo del mes de diciembre 2016	9,863	15,000.00
Total					<u>\$ 180,000.00</u>

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el cual establece para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, contará con el apoyo de un Jefe Administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al Ente incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** “Se señala por la auditoría que el concepto de Tiempo Extra Fijo, no se encuentra establecido en ninguna disposición y no se precisa a quien o quienes se les va a entregar este recurso, lo cual es incorrecto, pues por una parte tal concepto se encuentra previsto por el presupuesto de egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el ejercicio 2016, en el Capítulo 1000, cuenta 13441, presupuesto en el cual en ninguna de sus partidas de servicios personales se establece a favor de quien habrán de realizarse las erogaciones autorizadas, siendo en el caso que nos ocupa, que el beneficiario de tal concepto de gasto lo es exclusivamente el Presidente de la Comisión, tal y como le fue acreditada a la auditoría con cada uno de los recibos de pago correspondientes, concepto de pago que corresponde a la remuneración ordinaria de este servidor público en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, misma que se integra por su sueldo base, compensación, tiempo extra fijo, gratificación anual, prima vacacional y tiene su origen en la designación que de este hiciera como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos el H. Congreso del Estado mediante Decreto 437/2014 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de abril de 2014, por lo que de ninguna manera constituye el pago de un bono o compensación especial como pretende hacerlo ver la auditoría en su observación. Lo anterior se acredita con el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos autorizado para el ejercicio 2016, Decreto 437/2014 II P.O., y los recibos de pago que amparan la cantidad de \$180,000.00, todo ello como Anexo 2.”

**COMENTARIO:** Se solventa, el Ente anexa el presupuesto donde se establece la partida 13441 por concepto de compensación por tiempo extra fijo por \$180,000.00.

### II.I.3. INDEMNIZACIONES

#### **OBSERVACIÓN II.I.3.1.**

Al 31 de diciembre del 2016 este rubro registró erogaciones totales por la cantidad de \$235,107.80; sin embargo esta partida no se presupuestó para el ejercicio fiscal auditado, lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de \$235,107.80, contraviniendo los artículos 44 y 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que no podrán asignarse recursos mayores a los presupuestados y que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y tenga saldo suficiente para cubrirlo.

De lo anterior, se advierte incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones II y IX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución vigilar el cumplimiento del presupuesto del ente.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos Comisión Estatal de los Derechos Humanos incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“Las indemnizaciones a que se hace referencia por la Auditoría en su observación corresponden a la terminación de la relación laboral de la Comisión con los empleados (Nombre de empleado o funcionario del Organismo Autónomo) (Visitador) y (Nombre de empleado o funcionario del Organismo Autónomo) (Secretaria) y (Nombre de empleado o funcionario del Organismo Autónomo) (Secretaria), ello de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, lo cual da lugar al pago de las prestaciones que dicha terminación laboral implica.*

*En este orden de idas y ante la obligación de finiquitar la relación laboral de estas personas con la Comisión acorde a las disposiciones aplicables, su pago se realiza con cargo al presupuesto del 2016, erogación que comprende los conceptos de gratificación anual (proporcional), Prima vacacional (proporcional) Estimulo a la productividad, Compensación e Indemnización, todos estos conceptos previstos y autorizados por el presupuesto de egresos 2016, por lo que el concepto de indemnización a que hace referencia la observación fue erogado con cargo al Capítulo 1000 Servicios Personales, concepto 15000 Otras prestaciones sociales y económicas, partida 15211 Indemnizaciones, a la cual se da suficiencia presupuestal con base en los recursos que derivan de remanentes presupuestales (ahorro en el subsidio ordinario) de ejercicios fiscales anteriores al 2016, movimiento sustentado en lo dispuesto por el artículo 44 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la autonomía de gestión y presupuestaria de esta Comisión prevista por los artículos 4, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.*

*Se acompañan al presente pólizas de egresos, convenios y cálculos como Anexo 3, así como Anexo 1, Balance General al 31 de enero y 31 de diciembre de 2016, en el cual se aprecia el saldo de los remanentes de subsidio acumulado al inicio del ejercicio y al final del mismo, recursos con los cuales se cubre la suficiencia presupuestal del rubro de indemnizaciones, y Anexo 2, Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos autorizado para el ejercicio 2016.”*

**COMENTARIO:** Se solventa, en la respuesta anterior el Ente proporciona información suficiente para desvirtuar la observación.

## II.I.4. ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD

### OBSERVACIÓN II.I.4.1.

Al 31 de diciembre del 2016 este rubro registró erogaciones totales por la cantidad de \$2,099,847.50; sin embargo esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$1,951,744.00, lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de \$148,103.50, contraviniendo los artículos 44 y 46 la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que no podrán asignarse recursos mayores a los presupuestados y que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y tenga saldo suficiente para cubrirlo.

De lo anterior, se advierte incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones II y IX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución vigilar el cumplimiento del presupuesto del ente.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos Comisión Estatal de los Derechos Humanos incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA: “El Congreso del Estado aprobó para el ejercicio fiscal de 2016 un presupuesto total para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por \$54,918,226.00, sin embargo en el artículo Segundo Transitorio del mismo Decreto 1224/2015 I P.O. que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio del Año 2016, establece una reducción a dicho presupuesto por \$4,851,157.00, reducción que violenta lo dispuesto por los artículos 4, cuarto párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 32, segundo párrafo y 34 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, razón por la cual la Comisión de Derechos Humanos dio suficiencia presupuestal al rubro de estímulos a la productividad mediante recursos que derivan de remanentes presupuestales (ahorro en el subsidio ordinario) de ejercicios fiscales anteriores al 2016, movimiento sustentado en lo dispuesto por el artículo 44 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la autonomía de gestión y presupuestaria de esta Comisión prevista por los artículos 4, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.**

**Se acompaña al presente como Anexo 1, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 en su parte relativa a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en que consta lo aprobado y la reducción, así como Balance General al 31 de enero y 31 de diciembre de 2016, en el cual se aprecia el saldo de los remanentes de subsidio acumulado al inicio del ejercicio y al final del mismo, recursos con los cuales se cubre la suficiencia presupuestal del rubro de estímulos a la productividad.”**

“El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua”

**COMENTARIO: Se solventa, en la respuesta el Ente brinda información y argumentos suficientes para desvirtuar la observación.**

#### II.I.5. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL

Por este concepto se observa lo siguiente:

Proveedor	Concepto	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Impresión de informe 2015, invitaciones 2015, gaceta informativa y revista informe 2015	\$ 420,462.88 (1
		Total \$ 420,462.88

1) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$420,462.88

Corresponde a contrato S/N por concepto de prestación de servicios, que tiene por objeto trabajos de imprenta y medios impresos, con una vigencia por la prestación de servicios de forma temporal, y que de acuerdo a la cláusula tercera establece que se compromete a pagar previa presentación de comprobante fiscal correspondiente, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes al momento de sus expedición y fue celebrado el 4 de enero de 2016.

#### OBSERVACIÓN II.I.5.1.

Se realizaron erogaciones al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$420,462.88 para el pago de dicho contrato, detectándose que en el contrato de prestación de servicios no se establece el monto a pagar, esto en inobservancia a los artículos 68 y 69 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los cuales se establece que los contratos relativos a la adquisición de bienes y servicios, deberán ajustarse a las leyes de la materia, por lo tanto, cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, si se realiza en contravención a dichas leyes, no se considerará legalmente celebrado, y que los contratos deberán contener el importe del mismo.

Con lo anterior se determina un gasto injustificado, en contravención a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Proveedor	Concepto	Fecha	Tipo de póliza	N° de Póliza	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Impresión de informe 2015, invitaciones 2015, gaceta informativa y revista informe 2015	29/01/16	Diario	496	\$ 168,185.15
		09/02/16	Egresos	8,762	252,277.73
				Total	\$ 420,462.88

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“El hecho de que el contrato celebrado con este proveedor no señale el importe a pagar por los servicios que el mismo le preste a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no implica que el gasto efectuado sea injustificado como lo señala la Auditoría, pues existe el contrato que establece los términos generales y particulares del servicio e identifica al proveedor, asimismo se cuenta con órdenes de compra, cotizaciones, la entrega de los bienes y facturas todo lo cual constituye documentos que integran la obligación de hacer un pago a favor del proveedor, elementos que justifican y comprueban adecuada y suficientemente las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto, por lo que de ninguna manera se contraviene lo dispuesto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Se anexan al presente orden de compra, cotizaciones, póliza de egresos, póliza cheque, cotizaciones y facturas de las operaciones realizadas, ello como Anexo 4.”*

**COMENTARIO:** No se solventa, el Ente no estableció el monto a pagar en el contrato de prestación de servicios observado, aún y cuando anexa los elementos que justifican y comprueban adecuada y suficientemente las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto, como: orden de compra, cotizaciones, póliza de egresos, póliza cheque y facturas de las operaciones realizadas.

#### II.I.6. MATERIALES Y ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Por este concepto se observa lo siguiente:

Nombre	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios) Tóner HP para impresoras y tintas	\$ 155,119.17
Total	\$ 155,119.17

#### OBSERVACIÓN II.I.6.1.

Estas erogaciones fueron efectuadas detectándose que no se celebró contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que contraviene el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, el gasto carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.



Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	N° de póliza	Concepto	Importe
12/02/16	Egresos	16,000,117	Tóner	\$ 3,487.47
25/02/16	Egresos	16,000,155	Facturas varias, toners, tintas tarjeta de video	894.36
04/04/16	Egresos	16,000,272	Facturas varias toners, sobres dvd, disco externo	894.36
14/04/16	Egresos	16,000,294	Bocinas y teclado	6,975.66
07/07/16	Egresos	16,000,577	Facturas varios toners, tambor y memoria	1,033.56
18/08/16	Egresos	16,000,701	Facturas varias, toners, mouse y teclado	2,003.32
30/11/16	Egresos	16,000,978	F-CUU-5780, adaptador USB inalámbrico TP-Link TL-WN85ND	371.20
01/12/16	Egresos	16,000,984	Tóner HP CE312A, 9 pzas aire comprimido	1,930.24
19/02/16	Egresos	16,000,143	Toners impresora Cuauhtémoc	5,163.28
29/06/16	Egresos	16,000,537	Facturas varias toners	2,480.66
29/06/16	Egresos	16,000,537	Facturas varias toners	5,757.06
29/06/16	Egresos	16,000,537	Facturas varias toners	2,003.32
05/08/16	Egresos	16,000,657	Facturas varias toners, disco duro, tintas	2,480.08
12/02/16	Egresos	16,000,117	Tóner	1,205.24
14/09/16	Egresos	16,000,767	Pago F-5358, 5374, 5376, 5395 y 5399, toners	23,434.81
25/02/16	Egresos	16,000,155	Facturas varias, toners, tintas tarjeta de video	6,228.38
17/03/16	Egresos	16,000,235	Facturas varias toners, impresora oficina Madera y Juárez	6,933.90
07/07/16	Egresos	16,000,577	Facturas varios toners, tambor y memoria	7,763.88
30/11/16	Egresos	16,000,978	F-CUU-5779, 150 Pza. DVD-R Sony 120 min 4.7 Gb	603.78
30/11/16	Egresos	16,000,978	F-CUU-5781, tóner HP CE410A, tóner HP CE411A.	7,765.85
14/04/16	Egresos	16,000,294	Bocinas y teclado	14,164.30
05/08/16	Egresos	16,000,657	Tóner	14,517.98
25/02/16	Egresos	16000155	Facturas varias, toners, tintas tarjeta de video	4,381.83
30/11/16	Egresos	16000978	F-CUU-5788, Tóner HP CE310A, HP CE311A, HP CE312A	5,355.72
17/03/16	Egresos	16000235	Facturas varias toners, impresora oficinas Madera y Juárez	894.36
17/03/16	Egresos	16000235	Facturas varias toners, impresora oficina Madera y Juárez	3,489.26
14/04/16	Egresos	16000294	Tóner	4,292.00
08/06/16	Egresos	16000477	Tóner	3,243.36
29/06/16	Egresos	16000537	Facturas varias toners	1,901.82
19/02/16	Egresos	16000143	Toners para oficina Nuevo Casa Grandes	3,487.47
29/06/16	Egresos	16000537	Facturas varias toners	3,905.72
07/07/16	Egresos	16000577	Facturas varias toners, tambor y memoria	1,084.60
04/11/16	Egresos	16000913	F-5529, tóner Samsung MLT-D111L, oficina Nuevo Casa Grandes	1,084.62
15/12/16	Egresos	16001048	F-CUU5952, tóner	3,905.72
Total				<u>\$ 155,119.17</u>

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no se encuentra sujeta a las disposiciones previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ello de acuerdo con lo señalado por su artículo 2, sin embargo, atendiendo al principio constitucional establecido por el artículo 134 de nuestra Constitución General, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con fecha 18 de octubre de 2013 emitió con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracciones I, II y III de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 20 de su Reglamento, sendo acuerdo mediante el cual establece ciertos lineamientos para el manejo de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del cual se destaca que para el caso de pedidos de bienes o servicios cuyos montos sean inferiores a lo previsto por el artículo 101 de la Ley deberán ampararse con la orden de compra o solicitud de compra correspondiente.*

*Es el caso que de acuerdo a lo señalado por el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado en relación con el artículo Vigésimo Quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, el monto máximo para la adjudicación de pedidos o contratos de forma directa, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA) era de \$933,086.00, basados en lo anterior, es por lo cual las operaciones de adquisición que integran esta observación se encuentran amparadas solo con la orden de compra o solicitud de compra correspondiente, bienes que fueron recibidos a la entera satisfacción de esta Comisión.*

*Ahora bien, por lo que respecta a lo previsto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la documentación que justifica la realización del pago por los bienes recibidos lo es precisamente la orden de compra emitida al correspondiente proveedor.*

*Se acompañan al presente como Anexo 5, copia del acuerdo de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como Anexo 6 copia simple de las órdenes de compra y facturas.”*

**COMENTARIO:** No se solventa, aún y cuando se anexa acuerdo del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del 18 de octubre del 2013, donde se establece que para llevar a cabo dichas operaciones no se requiere el acuerdo previo por parte del Comité de Adquisiciones, no se exceptúa la elaboración del contrato correspondiente.

#### II.I.7. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Erogaciones por \$622,200.87 que se efectuaron mediante contrato con (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), y que tiene por objeto abastecer de combustible a los vehículos que la consumidora le indique, el Ente se obliga a liquidar en términos del contrato, las cantidades que se generen por el suministro de dicho combustible.

## OBSERVACIÓN II.I.7.1.

Se otorgó como garantía para cumplimiento de contrato la empresa (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), un título de crédito de los denominados pagaré, determinándose que dicho documento no representa una garantía ya que no aseguran la solvencia de quien la emite y al ser aceptado por el Ente auditado se contravinieron los artículos 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en los cuales se establece que los contratos que celebren los entes deberán ser garantizados.

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución autorizar las adquisiciones de acuerdo con los preceptos legales.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas causadas por servidores públicos adscritos al Ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

***RESPUESTA: “En esta operación se observa que se otorgó por el proveedor como garantía de cumplimiento de contrato un cheque cruzado, señalándose por la Auditoría que tal instrumento no representa una garantía, ya que no asegura la solvencia de quien la emite”.***

***Al respecto cabe señalar lo que establece el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:***

***“Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar por medio de caución suficiente a satisfacción del convocante.”***

***“III. El cumplimiento de los contratos;”***

***Es así que la garantía otorgada por el proveedor se hace a entera satisfacción del organismo para garantizar el cumplimiento del contrato celebrado, no siendo la finalidad de tal garantía asegurar la solvencia de quien la emite, sino el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que la solvencia no es un aspecto del que la Ley de la materia se ocupe, ello sin perjuicio de que las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua no le son aplicables a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, lo cual se desprende claramente de su artículo 2.***

***Por lo anterior, este tipo de operaciones son garantizadas en su cumplimiento ante la Comisión Estatal de los derechos Humanos mediante pagare, sin que ello implique violación a disposición legal alguna, siendo importante destacar que el patrimonio del organismo no se vio comprometido en ningún momento, pues los bienes o servicios adquiridos fueron entregados en tiempo y forma.”***

**COMENTARIO: No se solventa, los títulos de crédito citados no garantizan el cumplimiento del contrato, ya que no aseguran la solvencia de quien los emite, siendo ésta indispensable para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.**

#### II.I.8. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Por este concepto se observa lo siguiente:

Nombre	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	\$ 496,944.00 (1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	309,256.00 (2)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	278,400.00 (3)
Total	<u>\$ 1,084,600.00</u>

##### 1) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$496,944.00

Erogación que corresponde al anticipo del 60% de la compra de material de difusión sobre derechos humanos que distribuye el Ente en los 67 municipios del Estado, consistente en la adquisición de 75,000 unidades de cada uno de los siguientes conceptos: libros para colorear Deni, trípticos tamaño carta a full color, reglas de plástico impresas a dos tintas, lápiz con impresión una tinta y plumas con tapón con impresión a una tinta, lo anterior de acuerdo a la factura N° 612 de fecha 23 de junio de 2016, pago realizado mediante el cheque número 9,290 del 21 de junio de 2016; así mismo se registró en la póliza de egresos número 9,460 del 18 de agosto del 2016 por un importe de \$331,296.00 en la cuenta gastos de propaganda e imagen institucional y factura N°249 del 15 de agosto de 2016 arrojando un importe total de \$828,240.00.

Se realizó contrato de prestación de servicios con (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) por concepto de trabajos de imprenta y medios de impresos celebrado el 4 de enero de 2016, para el desarrollo de los servicios referidos por parte del prestador de servicios en forma temporal.

#### **OBSERVACIÓN II.I.8.1.**

Se realizaron erogaciones al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$828,240.00 para el pago de dicho contrato, detectándose que en el contrato de prestación de servicios no se establece el monto a pagar, esto en inobservancia a los artículos 68 y 69 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los cuales se establece que los contratos relativos a la adquisición de bienes y servicios, deberán ajustarse a las leyes de la materia, por lo tanto, cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, si se realiza en contravención a dichas leyes, no se considerará legalmente celebrado, y que los contratos deberán contener el importe del mismo.

Con lo anterior se determina un gasto injustificado, en contravención a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Póliza número	Concepto	Importe
21/06/16	9,290	60% Ant. de material de difusión para repartir en los 67 municipios del Estado	\$ 496,944.00
			Total \$ 496,944.00

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente y establecer los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** “El hecho de que el contrato celebrado con este proveedor no señale el importe a pagar por los servicios que el mismo le preste a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no implica que el gasto efectuado sea injustificado como lo señala la Auditoría, pues existe el contrato que establece los términos generales y particulares del servicio e identifica al proveedor, asimismo se cuenta con orden de compra, cotizaciones, la entrega de los bienes y facturas todo lo cual constituye documentos que integran la obligación de hacer un pago a favor del proveedor, elementos que justifican y comprueban adecuada y suficientemente las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto, por lo que de ninguna manera se contraviene lo dispuesto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Se anexan al presente orden de compra, cotización recibo de pago, factura y póliza cheque 9290, ello como Anexo 7.”

**COMENTARIO:** No se solventa, el Ente no estableció el monto a pagar en el contrato de prestación de servicios observado, aun y cuando anexa los elementos que justifican y comprueban adecuada y suficientemente las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto, como: orden de compra, cotización, recibo de pago, factura y póliza cheque.

2) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$309,256.00

Erogaciones efectuadas por concepto honorarios mediante los contratos s/n celebrados con fechas 1 enero de 2016, que cubre el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2016; 1 de abril de 2016, por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2016 y por último el contrato del 1 de julio de 2016 que cubre el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, los cuales tienen por objeto la prestación de servicios relativos a la emisión de certificados médicos, derivados de la aplicación del protocolo de Estambul, elaboración de programas de capacitación afines a la materia de derechos humanos, elaboración y análisis de programas para el desarrollo de cursos afines a la especialización referentes a derechos humanos, entre otros, lo anterior por un importe de \$20,000.00 más IVA el cual se cubrirá en forma quincenal, la contraprestación está bajo el régimen de honorarios.

“El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua”

## OBSERVACIÓN II.I.8.2.

Al 15 de diciembre del 2016, se pagó un total de \$309,256.00, a la (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) por concepto de honorarios, derivado de tres contratos sin número por un total contratado de \$278,400.00, determinándose una diferencia entre lo contratado y lo pagado de \$30,856.00, monto que constituye en pago injustificado, en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

El pago observado se detalla a continuación:

Fecha	N° de póliza	Concepto	Importe
15/12/16	16001050	Recibo 46 honorarios especiales diciembre 2016	\$ 30,856.00
		Total	\$ 30,856.00

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente y establecer los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“El importe de \$30,856.00 que se señala como diferencia por la Auditoría corresponde al servicio especial de trabajo, diverso al objeto de los 3 contratos antes señalados, el cual le fuera requerido a la profesionista mediante oficio CHI-JAO795/2016 de fecha 13 de junio de 2016 así que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no se encuentra sujeta a las disposiciones previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ello de acuerdo con lo señalado por su artículo 2, sin embargo, atendiendo al principio constitucional establecido por el artículo 134 de nuestra Constitución General, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con fecha 18 de octubre de 2013 emitió con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracciones I, II y III de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 20 de su Reglamento, sendo acuerdo mediante el cual establece ciertos lineamientos para el manejo de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del cual se destaca que para el caso de pedidos*

**de bienes o servicios cuyos montos sean inferiores a lo previsto por el artículo 101 de la Ley deberán ampararse con la orden de compra o solicitud de compra correspondiente.**

**Es el caso que de acuerdo a lo señalado por el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado en relación con el artículo Vigésimo Quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, el monto máximo para la adjudicación de pedidos o contratos de forma directa, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA) era de \$933,086.00, basados en lo anterior, es por lo cual la operación que integra esta observación se encuentran amparada solo con la orden de compra o solicitud correspondiente, servicios que fueron recibidos a la entera satisfacción de esta Comisión.**

**Ahora bien, por lo que respecta a lo previsto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la documentación que justifica la realización del pago por los bienes recibidos lo es precisamente la solicitud de servicios emitida al profesionista, pues acorde a los lineamientos antes señalados no se celebró contrato en este caso.**

**Se acompañan al presente como Anexo 5, copia del acuerdo de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, copia de la solicitud de servicios de fecha 13 de junio de 2016, póliza de egresos, copia del recibo de honorarios No. 46 del 14 de diciembre de 2016 y transferencia electrónica de fecha 15 de diciembre de 2016, ello como Anexo 8.”**

**COMENTARIO: Se solventa, el Ente anexa documentación que acredita que el pago de \$30,856.00 corresponde a servicios que no estaban considerados en los contratos de prestación de servicios profesionales.**

**3) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$278,400.00**

Se refiere a las erogaciones efectuadas mediante el contrato s/n de fecha 1 de abril de 2016 por concepto de asesoría en armonización gubernamental, consistente en: implementación del plan de cuentas, implementación de los clasificadores presupuestales, brindar asesoramiento para la depuración del estado financiero, integrar el inventario y apoyar al proceso de valuación, asesoría en el manejo de depuración contable, implementación de la matriz de conversión y asesoría en la generación de la información financiera, estableciendo un monto de honorarios por la cantidad de \$30,000.00 más IVA, el cual tiene una vigencia de seis meses.

### **OBSERVACIÓN II.I.8.3.**

No se cuenta con evidencia del trabajo desarrollado, por lo que el ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas.

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades

administrativas del ente y establecer los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** “Acorde a los servicios contratados con (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) , me permito en Anexo 9 acompañar copia del contrato celebrado y 35 correos electrónicos de los cuales se derivan diversas solicitudes de información, aclaraciones y la generación de los documentos para lo cual fue la empresa contratada, asimismo en Anexo 9 bis en medio electrónico me permito acompañar evidencia de los documentos de trabajo recibidos entre los cuales se encuentran pólizas armonizadas, Balanzas de Comprobación, Catálogo de Cuentas Armonizado, Estados Financieros Armonizados, Estados Presupuestarios, Estados programáticos, Listados de cuentas.”

**COMENTARIO:** Se solventa, el Ente anexa la documentación comprobatoria y evidencia de trabajo suficiente para desvirtuar la observación.

#### II.I.9. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Por este concepto se observa lo siguiente:

Arrendador	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	\$ 70,597.78 (1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	54,747.36 (2)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	39,396.24 (3)
Total	<u>\$ 164,741.38</u>

#### OBSERVACIÓN II.I.9.1.

1) Se erogó al 17 de noviembre de 2016, la cantidad de \$70,597.78, para el pago de arrendamiento del inmueble ubicado en (Domicilio), zona centro en la ciudad de Cuauhtémoc, Chih., a la (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), detectándose que no se celebró contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, por lo que el gasto carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.



Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Nº de Póliza	Forma de Pago	Concepto	Importe
3/05/16	16000362	Transferencia	Recibos 62, 63, 64 y 65 de arrendamiento oficina Cuauhtémoc de enero a abril 2016	\$ 25,671.92
16/05/16	16000404	Transferencia	Recibos 67 de arrendamiento oficina Cuauhtémoc de mayo del 2016	6,417.98
10/06/16	16000490	Transferencia	Recibo 69 de arrendamiento oficina Cuauhtémoc de junio del 2016	6,417.98
9/08/16	16000661	Transferencia	Recibo 71 de arrendamiento oficina de Cuauhtémoc de julio 2016	6,417.98
2/09/16	16000729	Transferencia	Recibo 74 de arrendamiento oficina de Cuauhtémoc, agosto 2016	6,417.98
24/10/16	16000875	Transferencia	Recibo 80 de arrendamiento oficina Cuauhtémoc octubre 2016	6,417.98
4/11/16	16000912	Transferencia	Recibo 78 de arrendamiento oficina Cuauhtémoc septiembre 2016	6,417.98
17/11/16	16000958	Transferencia	Recibo 82 de arrendamiento oficina Cuauhtémoc noviembre 2016	6,417.98
Total				\$ 70,597.78

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente y establecer los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“Se señala que este arrendamiento carece de contrato, sin embargo el mismo se ampara en el contrato de arrendamiento celebrado por la Comisión con la (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) el 1 de diciembre de 2008, tal y como lo señala la propia auditoría en su página 22 del Informe de Resultados, contrato que en su cláusula Quinta se establece: “La duración de este contrato será de un año, surtiendo sus efectos desde el día 1 de diciembre de 2008, para concluir el día 30 de noviembre de 2009, pudiendo prorrogarse por el término de un año y así sucesivamente a elección del arrendatario, con un ajuste o actualización en el precio de la renta equivalente al Índice Nacional de Precios al Consumidor o Índice Inflacionario publicado anualmente por el Banco de México sin que en ningún caso exceda el porcentaje a que se refiere el artículo 2384 del Código Civil del Estado.”*

*Es así que dicho contrato se ha prorrogado año con año, realizándose el ajuste de renta entre las partes para un valor IVA incluido de \$6,417.98 mensuales, razón por la cual no existe ningún gasto injustificado.*

*Se acompañan al presente como Anexo 10, copia del contrato de arrendamiento de fecha 1 de diciembre de 2008 y escrito de ajuste de renta ejercicio 2016.”*

**COMENTARIO: Se solventa, el Ente anexa el contrato de arrendamiento del 1 de diciembre de 2008 y el escrito de ajuste de renta para el ejercicio 2016 de fecha 23 de marzo de 2016.**

**OBSERVACIÓN II.I.9.2.**

2) Se refiere a erogaciones realizadas por concepto de renta del bien inmueble según contrato s/n de fecha 1 de abril de 2013, con una vigencia de un año a partir de la entrega del bien y concluye el 1 de abril de 2014, el cual tiene por arrendamiento para uso de oficinas en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chih., estableciéndose en su cláusula quinta una renta mensual de \$3,933.00 más IVA, menos las retenciones, que deberán pagarse el día 15 de cada mes, estableciendo en la cláusula novena que el arrendatario renuncia en forma expresa a la prórroga de dicho contrato.

Se erogó al día 15 de diciembre de 2016, la cantidad de \$54,747.36, para el pago de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle (Domicilio), local 4, en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chih., al (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), detectándose que no se celebró contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, por lo que el gasto carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Nº de póliza	Forma de pago	Concepto	Importe
07/01/16	16000014	Transferencia	Recibo 112 arrendamiento oficina NCG mes de enero 2016	\$ 4,562.28
19/02/16	16000149	Transferencia	Recibo 115 arrendamiento oficina NCG mes de febrero 2016	4,562.28
17/03/16	16000230	Transferencia	Recibo 118 arrendamiento oficina NCG mes de marzo 2016	4,562.28
04/04/16	16000273	Transferencia	Recibo 124 arrendamiento oficina NCG mes de abril 2016	4,562.28
09/05/16	16000375	Transferencia	Recibo 130 arrendamiento oficina NCG mes de mayo 2016	4,562.28
06/06/16	16000475	Transferencia	Recibo 134 arrendamiento oficina NCG mes de junio 2016	4,562.28
06/07/16	16000564	Transferencia	Recibo 138 arrendamiento oficina NCG mes de julio 2016	4,562.28
05/08/16	16000643	Transferencia	Recibo 145 arrendamiento oficina NCG mes de agosto 2016	4,562.28
27/09/16	16000797	Transferencia	Recibo 148 arrendamiento oficina NCG mes de septiembre 2016	4,562.28
06/10/16	16000818	Transferencia	Recibo 152 arrendamiento oficina NCG mes de octubre 2016	4,562.28
03/11/16	16000903	Transferencia	Recibo 157 arrendamiento oficina NCG mes de noviembre 2016	4,562.28
05/12/16	16001006	Transferencia	Recibo 161 arrendamiento oficina NCG mes de diciembre 2016	4,562.28
Total				<u>\$ 54,747.36</u>

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente y establecer los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

“El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua”

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“Este arrendamiento se sustenta en las condiciones de contrato s/n de fecha 1 de abril de 2013 y con una vigencia de un año al 1 de abril de 2014, estableciéndose en su cláusula quinta una renta mensual de \$3,933.00 más IVA, misma que en el 2016 se pagó por esta Comisión al arrendador.*

*Ahora bien, no obstante que la Comisión en el contrato antes señalado renuncia a la prórroga prevista por el artículo 2384 del Código Civil del Estado de Chihuahua, también lo es que esta al vencimiento no tuvo oposición del arrendador al uso y goce del inmueble, por lo que el arrendamiento continúa por tiempo indefinido en las mismas condiciones pactadas en el contrato, lo cual ocurre en este caso, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2387 y 2388 del Código Civil del Estado de Chihuahua, mismas que establecen:*

**ARTÍCULO 2387.** *Si después de terminado el plazo por el que se celebró el arrendamiento o la prórroga, en su caso, el arrendatario continúa sin oposición en el uso y goce del bien arrendado y éste es rústico, el arrendamiento continuará por un año más.*

**ARTÍCULO 2388.** *En el caso del artículo anterior, si el predio fuere urbano, el arrendamiento continuará por tiempo indefinido y el arrendatario deberá pagar la renta que corresponda al tiempo que exceda conforme a lo convenido en el contrato, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la terminación del mismo en los términos del segundo párrafo del artículo 2383.*

*Razón de lo anterior, no existe ningún gasto injustificado pues las obligaciones de pago en la continuidad del arrendamiento son las mismas pactadas originalmente en el contrato.*

*Se acompañan al presente como Anexo 11, copia del contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril 2013.”*

**COMENTARIO:** No se solventa, aún y cuando el Ente manifiesta argumentos del derecho privado, en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en sus artículos 51 y 54 fracción III, se establece que los pagos con cargo al presupuesto serán justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, por lo cual la celebración y existencia de un contrato es indispensable.

### OBSERVACIÓN II.I.9.3.

3) Erogaciones efectuadas por concepto de arrendamiento de inmueble según contrato s/n de fecha 1 de mayo de 2015, con una vigencia de ocho mensualidades forzosas del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, señalando que al término del mismo sólo por convenio expreso por escrito o la celebración de otro contrato podrá el arrendador continuar en la propiedad ubicada en (Domicilio), Colonia Centro, de la ciudad de Delicias, Chih., estableciéndose en la cláusula tercera que el costo de la renta del inmueble será por un importe de \$13,132.00 con IVA y el ISR correspondiente, determinándose durante el ejercicio sujeto a revisión que se realizaron pagos durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016 por la cantidad de \$39,396.24, mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2016 al arrendador da por terminado dicho arrendamiento.

Se erogó al día 14 de marzo de 2016, la cantidad de \$39,396.24, para el pago de arrendamiento de inmueble ubicado en (Domicilio), en la colonia Centro, en la ciudad de Delicias, Chih., al (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), detectándose que no se celebró contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, por lo que el gasto carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	N° de póliza	Institución bancaria	Concepto	Importe
27/01/16	575	(Nombre de la institución bancaria)	Recibo 90 arrendamiento oficina Delicias enero 2016	\$ 13,132.08
12/02/16	582	(Nombre de la institución bancaria)	Recibo 94 arrendamiento oficina Delicias febrero 2016	13,132.08
14/03/16	594	(Nombre de la institución bancaria)	Recibo 102 arrendamiento oficina Delicias marzo	13,132.08
			Total	<u>\$ 39,396.24</u>

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente y establecer los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** “Este arrendamiento se sustenta en las condiciones de contrato de fecha 1 de mayo de 2015, con una vigencia de ocho mensualidades forzosas del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, estableciéndose en su cláusula quinta una renta mensual de \$13,132.00 con IVA y el ISR correspondiente, misma que en los meses de enero, febrero y marzo de 2016 se pagó por esta Comisión al arrendador.

**Ahora bien, no obstante que el contrato señale que al término del mismo sólo por convenio expreso por escrito o la celebración de otro contrato podrá el arrendador continuar en la propiedad antes señalada, lo cierto es que al vencimiento del contrato la Comisión no tuvo oposición del arrendador al uso y goce del inmueble, por lo que el arrendamiento continuó por tiempo indefinido en las mismas condiciones pactadas en el contrato original, esto hasta el mes de abril en que se deja el inmueble arrendado, lo cual ocurre en este caso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2387 y 2388 del Código Civil del Estado de Chihuahua, mismos que establecen:**

**ARTÍCULO 2387.** Si después de terminado el plazo por el que se celebró el arrendamiento o la prórroga, en su caso, el arrendatario continúa sin oposición en el uso y goce del bien arrendado y éste es rústico, el arrendamiento continuará por un año más.

**ARTÍCULO 2388.** En el caso del artículo anterior, si el predio fuere urbano, el arrendamiento continuará por tiempo indefinido y el arrendatario deberá pagar la renta que corresponda al tiempo que exceda conforme a lo convenido en el contrato, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la terminación del mismo en los términos del segundo párrafo del artículo 2383.

**Razón de lo anterior, no existe ningún gasto injustificado pues las obligaciones de pago en la continuidad del arrendamiento son las mismas pactadas originalmente en el contrato.**

**Se acompañan al presente como Anexo 12, copia del contrato de arrendamiento de fecha 1 de mayo 2015.”**

**COMENTARIO:** No se solventa, tal y como se establece en el contrato, únicamente mediante convenio expreso por escrito o la celebración de otro contrato podrá el arrendador continuar con el uso y goce de la propiedad; de lo anterior, aún y cuando el Ente manifiesta argumentos del derecho privado, en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en sus artículos 51 y 54 fracción III, se establece que los pagos con cargo al presupuesto serán justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, por lo cual la celebración y existencia de un contrato es indispensable.

#### II.I.10. SERVICIOS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Por este concepto se observa lo siguiente:

##### **OBSERVACIÓN II.I.10.1.**

Al 31 de diciembre del 2016 este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$1,572,604.23; sin embargo esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$1,040,856.00, lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de \$531,748.23, contraviniendo los artículos 44 y 46 la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que no podrán asignarse recursos mayores a los presupuestados y que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y tenga saldo suficiente para cubrirlo.

De lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones II y IX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución vigilar el cumplimiento del presupuesto del ente.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“El Congreso del Estado aprobó para el ejercicio fiscal de 2016 un presupuesto total para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por \$54,918,226.00, sin embargo en el artículo Segundo Transitorio del mismo Decreto 1224/2015 I P.O. que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio del Año 2016, establece una reducción a dicho presupuesto por \$4,851,157.00, reducción que violenta lo dispuesto por los artículos 4, cuarto párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 32, segundo párrafo y 34 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, razón por la cual la Comisión de Derechos Humanos dio suficiencia presupuestal al concepto señalado mediante recursos que derivan de remanentes presupuestales (ahorro en el subsidio ordinario) de ejercicios fiscales anteriores al 2016, movimiento sustentado en lo dispuesto por el artículo 44 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la autonomía de gestión y presupuestaria de esta Comisión prevista por los artículos 4, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.*”

*Se acompaña al presente como Anexo 1, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 en su parte relativa a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en que consta lo aprobado y la reducción, así como Balance General al 31 de enero y 31 de diciembre de 2016, en el cual se aprecia el saldo de los remanentes de subsidio acumulado al inicio del ejercicio y al final del mismo, recursos con los cuales se cubre la suficiencia presupuestal del concepto observado.”*

**COMENTARIO:** Se solventa, en la respuesta el Ente proporciona información suficiente para desvirtuar la observación.

## II.I.11. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

Por este concepto se observa lo siguiente:

Nombre	Concepto	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Trabajos de impermeabilización, pintura y trabajos de albañilería en bodega de grabación Deni, oficinas de Av. Zarco y oficinas de Cd. Delicias	\$ 191,187.21 (1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Mantenimiento e instalación de aires evaporativos	130,736.64 (2)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Mantenimiento y trabajos de carpintería	81,342.68 (3)
<b>Total</b>		<b>\$ 403,266.53</b>

### 1) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$191,187.21

Corresponde a erogaciones efectuadas por concepto de trabajos de impermeabilización, pintura y trabajos de albañilería en bodega de grabación Deni, oficinas de Av. Zarco y oficinas de Ciudad Delicias.

### OBSERVACIÓN II.I.11.1.

No existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, por lo que el gasto carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Pago	Concepto	Importe
15/07/16	9390	Cheque	F-24 trabajos de pintura en privado del Lic. Armendáriz	\$ 6,960.00
18/07/16	9406	Cheque	Liquidación del 60% en trabajos pintura en oficina Chihuahua	10,440.00
17/08/16	9451	Cheque	F-27 40% anticipo de trabajos de pintura, resanado, impermeabilización y parcheo del cielo	17,291.89
05/09/16	9522	Cheque	F- 30A trabajos de impermeabilización, resanado de paredes, pintura, parches tablarocas en plafón	25,937.83
15/09/16	16000772	Transferencia	Pago F-32A, remodelación de marcos de puertas y ventanas	9,744.00
27/10/16	16000887	Transferencia	Pago F-36A, anticipo del 40% por impermeabilización de bodega Deni	5,905.79
05/11/16	9725	Cheque	Pago F-38A, 60% liquidación de impermeabilización bodega Deni	8,858.69
24/11/16	16000963	Transferencia	40% anticipo impermeabilización oficina CEDH Chihuahua	5,248.80
02/12/16	16000990	Transferencia	Pago F-43A, liquidación de trabajo de impermeabilización en CEDH Chihuahua, Av. Zarco 2427	7,873.20
08/12/16	16001019	Transferencia	Pago F-44A, 40% de anticipo de trabajos de nivelación de piso e impermeabilización oficina CDEH Delicias	37,170.80
16/12/16	9886	Cheque	F/45A finiquito trabajos oficina Delicias	55,756.21
<b>Total</b>				<b>\$ 191,187.21</b>

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente y establecer los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

"El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua"

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al Ente, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no se encuentra sujeta a las disposiciones previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ello de acuerdo con lo señalado por su artículo 2, sin embargo, atendiendo al principio constitucional establecido por el artículo 134 de nuestra Constitución General, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con fecha 18 de octubre de 2013 emitió con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracciones I, II y III de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 20 de su Reglamento, sendo acuerdo mediante el cual establece ciertos lineamientos para el manejo de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del cual se destaca que para el caso de pedidos de bienes o servicios cuyos montos sean inferiores a lo previsto por el artículo 101 de la Ley deberán ampararse con la orden de compra o solicitud de compra correspondiente.*

*Es el caso que de acuerdo a lo señalado por el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado en relación con el artículo Vigésimo Quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, el monto máximo para la adjudicación de pedidos o contratos de forma directa, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA) era de \$933,086.00, basados en lo anterior, es por lo cual las operaciones de adquisición que integran esta observación se encuentran amparadas solo con la orden de compra o solicitud de compra correspondiente, bienes que fueron recibidos a la entera satisfacción de esta Comisión.*

*Ahora bien, por lo que respecta a lo previsto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la documentación que justifica la realización del pago por los bienes recibidos lo es precisamente la orden de compra y/o solicitud emitida al correspondiente proveedor y las facturas del gasto realizado.*

*Se acompañan al presente como Anexo 5, copia del acuerdo de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como copia simple de las órdenes de compra, solicitudes de pago y facturas como Anexo 13.”*

**COMENTARIO:** No se solventa, aún y cuando se anexa acuerdo del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del 18 de octubre del 2013, donde se establece que para llevar a cabo dichas operaciones no se requiere el acuerdo previo por parte del Comité de Adquisiciones, no se exceptúa la elaboración del contrato correspondiente.



2) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$130,736.64

Corresponde a erogaciones de contrato S/N que tiene por objeto el mantenimiento del sistema de calefacción y calderas, con vigencia 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se compromete a pagar previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes al momento de su expedición y fue celebrado el 4 de enero de 2016.

**OBSERVACIÓN II.I.11.2.**

Se realizaron erogaciones al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$130,736.64 para el pago de dicho contrato, detectándose que en el contrato de prestación de servicios no se establece el monto a pagar, esto en inobservancia los artículos 68 y 69 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los cuales se establece que los contratos relativos a la adquisición de bienes y servicios, deberán ajustarse a las leyes de la materia, por lo tanto, cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, si se realiza en contravención a dichas leyes, no se considerará legalmente celebrado, y que los contratos deberán contener el importe del mismo.

Con lo anterior se determina un gasto injustificado, en contravención a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Pago	Concepto	Importe
05/01/16	16000009	Transferencia	F-204 manto preventivo de calefacción, guarda termostato	\$ 7,869.44
04/02/16	16000094	Transferencia	F-A214 mantenimiento preventivo de calefacciones en Chihuahua	10,440.00
31/03/16	8952	Cheque	F-225 anticipo del 40% por mantenimiento de aires evaporativos	4,640.00
29/04/16	16000345	Transferencia	F235 complemento de pago de aires acondicionados oficinas de Chihuahua, plomería y trabajos de reparación	11,484.00
23/05/16	16000431	Transferencia	F-245 anticipo de impermeabilizado bodega Deni	8,746.40
25/05/16	9178	Cheque	40% anticipo de rehabilitación de aires en bodega de grabación	16,704.00
31/05/16	16000451	Transferencia	F-258 liquidación del sistema de aires bodega Deni	25,056.00
31/05/16	16000456	Transferencia	F-257 liquidación de impermeabilizado bodega Deni	13,119.60
10/06/16	16000492	Transferencia	F-A261 40 anticipo de instalación de aires	6,765.12
18/06/16	9286	Cheque	F-262 y 264 suministros e instalación de motor eléctrico para aire evaporativo oficina Chihuahua	11,992.08
18/08/16	9462	Cheque	F-279 mantenimiento a aires evaporativos de la oficina de Chihuahua y Delicias	13,920.00
Total				\$ 130,736.64

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente y establecer los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al Ente, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“El hecho de que el contrato celebrado con este proveedor no señale el importe a pagar por los servicios que el mismo le preste a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no implica que el gasto efectuado sea injustificado como lo señala la Auditoría, pues existe el contrato que establece los términos generales y particulares del servicio e identifica al proveedor, asimismo se cuenta con orden de compra, cotizaciones, la entrega de los bienes y facturas todo lo cual constituye documentos que integran la obligación de hacer un pago a favor del proveedor, elementos que justifican y comprueban adecuada y suficientemente las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto, por lo que de ninguna manera se contraviene lo dispuesto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Se anexan al presente ordenes de compra, solicitud de pago y facturas, ello como Anexo 14.”*

**COMENTARIO:** No se solventa, el Ente no estableció el monto a pagar en el contrato de prestación de servicios observado, aún y cuando anexa los elementos que justifican y comprueban adecuada y suficientemente las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto, como: órdenes de compra, solicitud de pago, cotizaciones y facturas de las operaciones realizadas.

3) (NOMBRE DEL PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS) \$81,342.68

Corresponde a erogaciones de contrato S/N que tiene por objeto el mantenimiento de trabajos relacionados con obra hidráulica, eléctrica, carpintería, fontanería, herrería y de albañilería a realizar en el edificio del organismo en la ciudad de Chihuahua, con vigencia 4 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se compromete a pagar previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes al momento de su expedición y fue celebrado el 4 de diciembre de 2015.

### **OBSERVACIÓN II.I.11.3.**

Se realizaron erogaciones al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$81,342.68 para el pago de dicho contrato, detectándose que en el contrato de prestación de servicios no se establece el monto a pagar, esto en inobservancia a los artículos 68 y 69 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los cuales se establece que los contratos relativos a la adquisición de bienes y servicios, deberán ajustarse a las leyes de la materia, por lo tanto, cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, si se realiza en contravención a dichas leyes, no se considerará legalmente celebrado, y que los contratos deberán contener el importe del mismo.

Con lo anterior se determina un gasto injustificado, en contravención a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Nº de póliza	Forma de pago	Concepto	Importe
03/03/16	8854	Cheque	F- 68 bajar nivel de piso cochera de presidencia área Pick-Up	\$ 46,109.16
27/04/16	9056	Cheque	Pago por trabajos de mantenimiento en la oficina de Chihuahua	25,373.52
27/05/16	9193	Cheque	40% anticipo de trabajos de carpintería para el área de grabación Deni	3,944.00
10/06/16	9249	Cheque	F- 72 liquidación de trabajos de carpintería DHNET	5,916.00
Total				\$ 81,342.68

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente y establecer los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al Ente, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA: “El hecho de que el contrato celebrado con este proveedor no señale el importe a pagar por los servicios que el mismo le preste a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no implica que el gasto efectuado sea injustificado como lo señala la Auditoría, pues existe el contrato que establece los términos generales y particulares del servicio e identifica al proveedor, asimismo se cuenta con orden de compra, cotizaciones, la entrega de los bienes y facturas todo lo cual constituye documentos que integran la obligación de hacer un pago a favor del proveedor, elementos que justifican y comprueban adecuada y suficientemente las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto, por lo que de ninguna manera se contraviene lo dispuesto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Se anexan al presente órdenes de compra, solicitud de pago y facturas, ello como Anexo 15.”**

**COMENTARIO: No se solventa, el Ente no estableció el monto a pagar en el contrato de prestación de servicios observado, aún y cuando anexa los elementos que justifican y comprueban adecuada y suficientemente las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto, como: órdenes de compra, solicitud de pago y facturas de las operaciones realizadas.**

## II.I.12. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

Por este concepto se observa lo siguiente:

Nombre	Concepto	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Compra de 10,000 calcomanías paisano a full color en adhesivo polypap	\$ 428,843.89 (1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Elaboración de estudio de comunicación interna y externa	164,372.00 (1)
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	Consumo general, Foro Internacional sobre Derechos Humanos en el Contexto de las actividades empresariales y el desarrollo sostenible impartido los días 6 y 7 de abril de 2016	114,477.30 (2)
Total		<u>\$ 707,693.19</u>

### OBSERVACIÓN II.I.12.1.

1) Se efectuaron adquisiciones al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$593,215.89, para el pago por concepto de 10,000 calcomanías paisano a full color en adhesivo polypap y elaboración de estudio de comunicación interna y externa, detectándose que en el contrato de prestación de servicios no se establece el monto a pagar, en contravención a los artículos 68 y 69 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los cuales se establece que los contratos relativos a la adquisición de bienes y servicios, deberán ajustarse a las leyes de la materia, por lo tanto, cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, si se realiza en contravención a dichas leyes, no se considerará legalmente celebrado, y que los contratos deberán contener el importe del mismo.

Con lo anterior se determina un gasto injustificado, en contravención a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Nombre	Fecha	Póliza cheque/diario	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	18/08/16	9460	\$ 331,296.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	20/04/16	552	43,848.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	04/05/16	9090	37,700.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	01/12/16	9811	15,999.89
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	14/03/16	8885	19,952.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	16/05/16	9143	43,500.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	25/08/16	9481	33,640.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	08/09/16	9538	16,820.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	29/09/16	9602	16,820.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	27/10/16	9689	16,820.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	02/12/16	9815	16,820.00
Total			<u>\$ 593,215.89</u>

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el

apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución autorizar las adquisiciones de acuerdo a los preceptos legales establecidos.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“El hecho de que el contrato celebrado con este proveedor no señale el importe a pagar por los servicios que el mismo le preste a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no implica que el gasto efectuado sea injustificado como lo señala la Auditoría, pues existe el contrato que establece los términos generales y particulares del servicio e identifica al proveedor, asimismo se cuenta con orden de compra, cotizaciones, la entrega de los bienes y facturas todo lo cual constituye documentos que integran la obligación de hacer un pago a favor del proveedor, elementos que justifican y comprueban adecuada y suficientemente las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto, por lo que de ninguna manera se contraviene lo dispuesto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Se anexan al presente órdenes de compra, solicitud de pago y factura, ello como Anexo 16.”*

**COMENTARIO:** No se solventa, el Ente no estableció el monto a pagar en el contrato de prestación de servicios observado, aún y cuando anexa los elementos que justifican y comprueban adecuada y suficientemente las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto, como: órdenes de compra, solicitud de pago y facturas de las operaciones realizadas.

#### **OBSERVACIÓN II.I.12.2.**

2) Se realizó una erogación por \$114,477.30, según la póliza de egresos N° 9,024 del 19 de abril del 2016 para consumo general del Foro Internacional sobre Derechos Humanos en el contexto de las actividades empresariales y el desarrollo sostenible impartido los días 6 y 7 de abril de 2016, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, por lo que el gasto carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente y establecer los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al Ente, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no se encuentra sujeta a las disposiciones previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ello de acuerdo con lo señalado por su artículo 2, sin embargo, atendiendo al principio constitucional establecido por el artículo 134 de nuestra Constitución General, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con fecha 18 de octubre de 2013 emitió con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracciones I, II y III de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 20 de su Reglamento, siendo acuerdo mediante el cual establece ciertos lineamientos para el manejo de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del cual se destaca que para el caso de pedidos de bienes o servicios cuyos montos sean inferiores a lo previsto por el artículo 101 de la Ley deberán ampararse con la orden de compra o solicitud de compra correspondiente.*

*Es el caso que de acuerdo a lo señalado por el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado en relación con el artículo Vigésimo Quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, el monto máximo para la adjudicación de pedidos o contratos de forma directa, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA) era de \$933,086.00, basados en lo anterior, es por lo cual las operaciones que integran esta observación se encuentran amparadas solo con la orden de compra o solicitud de compra correspondiente, bienes que fueron recibidos a la entera satisfacción de esta Comisión.*

*Ahora bien, por lo que respecta a lo previsto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la documentación que justifica la realización del pago por los bienes recibidos lo es precisamente la orden de compra y/o solicitud emitida al correspondiente proveedor y las facturas del gasto realizado.*

*Se acompañan al presente como Anexo 5, copia del acuerdo de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como copia simple de la orden de compra y facturas correspondientes, ello como Anexo 17.”*

**COMENTARIO:** No se solventa, aún y cuando se anexa acuerdo del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del 18 de octubre del 2013, donde se establece que para llevar a cabo dichas operaciones no se requiere el acuerdo previo por parte del Comité de Adquisiciones, no se exceptúa la elaboración del contrato correspondiente.

### **OBSERVACIÓN II.I.12.3.**

Al 31 de diciembre de 2016 este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$2,096,116.88 sin embargo esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$866,566.00 lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de \$1,229,550.88, contraviniendo los artículos 44 y 46 la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que no podrán asignarse recursos mayores a los presupuestados y que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones II y IX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución vigilar el cumplimiento del presupuesto del ente.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“El Congreso del Estado aprobó para el ejercicio fiscal de 2016 un presupuesto total para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por \$54,918,226.00, sin embargo en el artículo Segundo Transitorio del mismo Decreto 1224/2015 I P.O. que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio del Año 2016, establece una reducción a dicho presupuesto por \$4,851,157.00, reducción que violenta lo dispuesto por los artículos 4, cuarto párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 32, segundo párrafo y 34 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, razón por la cual la Comisión de Derechos Humanos dio suficiencia presupuestal al rubro señalado mediante recursos que derivan de remanentes presupuestales (ahorro en el subsidio ordinario) de ejercicios fiscales anteriores al 2016, movimiento sustentado en lo dispuesto por el artículo 44 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la autonomía de gestión y presupuestaria de esta Comisión prevista por los artículos 4, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.*

*Se acompaña al presente como Anexo 1, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 en su parte relativa a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en que consta lo aprobado y la reducción, así como Balance General al 31 de enero y 31 de diciembre de 2016, en el cual se aprecia el saldo de los remanentes de subsidio acumulado al inicio del ejercicio y al final del mismo, recursos con los cuales se cubre la suficiencia presupuestal del concepto observado.”*

**COMENTARIO: Se solventa, en la respuesta el Ente proporciona información y argumentos suficientes para desvirtuar la observación.**

**II.I.13. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

**II.I.13.1. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

Por este concepto se observa lo siguiente:

Nombre	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	\$ 209,824.77
Total	\$ 209,824.77 (1)

**OBSERVACIÓN II.I.13.1.1.**

1) Se erogaron adquisiciones al 31 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$209,824.77, para el pago de Muebles de Oficina y Estantería, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Proveedor	Fecha	Transferencia	N° de póliza cheque/diario	Importe
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	25/01/16		8720	\$ 5,175.00
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	18/02/16		8800	117,580.36
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	18/02/16		8800	52,826.08
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	02/06/16		9232	18,872.70
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	03/08/16	5487	16000641	7,685.31
(Nombre del prestador de bienes y/o servicios)	03/08/16	5487	16000641	7,685.32
			Total	\$ 209,824.77

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente y establecer los procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de

"El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua"



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no se encuentra sujeta a las disposiciones previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ello de acuerdo con lo señalado por su artículo 2, sin embargo, atendiendo al principio constitucional establecido por el artículo 134 de nuestra Constitución General, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con fecha 18 de octubre de 2013 emitió con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracciones I, II y III de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 20 de su Reglamento, sendo acuerdo mediante el cual establece ciertos lineamientos para el manejo de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del cual se destaca que para el caso de pedidos de bienes o servicios cuyos montos sean inferiores a lo previsto por el artículo 101 de la Ley deberán ampararse con la orden de compra o solicitud de compra correspondiente.*

*Es el caso que de acuerdo a lo señalado por el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado en relación con el artículo Vigésimo Quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, el monto máximo para la adjudicación de pedidos o contratos de forma directa, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA) era de \$933,086.00, basados en lo anterior, es por lo cual las operaciones de adquisición que integran esta observación se encuentran amparadas solo con la orden de compra o solicitud de compra correspondiente, bienes que fueron recibidos a la entera satisfacción de esta Comisión.*

*Ahora bien, por lo que respecta a lo previsto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la documentación que justifica la realización del pago por los bienes recibidos lo es precisamente la orden de compra y/o solicitud emitida al correspondiente proveedor y las facturas del gasto realizado.*

*Se acompañan al presente como Anexo 5, copia del acuerdo de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como copia simple de la orden de compra y facturas correspondientes, ello como Anexo 18.”*

**COMENTARIO:** No se solventa, aún y cuando se anexa acuerdo del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del 18 de octubre del 2013, donde se establece que para llevar a cabo dichas operaciones no se requiere el acuerdo previo por parte del Comité de Adquisiciones, no se exceptúa la elaboración del contrato correspondiente.

#### **OBSERVACIÓN II.I.13.1.2.**

Al 31 de diciembre de 2016 este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$984,525.00 sin embargo esta partida no cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de lo que deriva en un sobre ejercicio por la cantidad de \$984,525.00, contraviniendo los artículos 44 y 46 la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que no podrán asignarse recursos mayores a los presupuestados y que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y tenga saldo suficiente para cubrirlo.

De lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones II y IX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución vigilar el cumplimiento del presupuesto del ente.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir daños y perjuicios a la Hacienda Pública causados por servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, XVIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y en su caso constituir responsabilidades de carácter penal o civil según lo determine la autoridad competente.

**RESPUESTA:** *“El Congreso del Estado aprobó para el ejercicio fiscal de 2016 un presupuesto total para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por \$54,918,226.00, sin embargo en el artículo Segundo Transitorio del mismo Decreto 1224/2015 I P.O. que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio del Año 2016, establece una reducción a dicho presupuesto por \$4,851,157.00, reducción que violenta lo dispuesto por los artículos 4, cuarto párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 32, segundo párrafo y 34 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, razón por la cual la Comisión de Derechos Humanos dio suficiencia presupuestal al rubro señalado mediante recursos que derivan de remanentes presupuestales (ahorro en el subsidio ordinario) de ejercicios fiscales anteriores al 2016, movimiento sustentado en lo dispuesto por el artículo 44 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la autonomía de gestión y presupuestaria de esta Comisión prevista por los artículos 4, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.*

*Se acompaña al presente como Anexo 1, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 en su parte relativa a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en que consta lo aprobado y la reducción, así como Balance General al 31 de enero y 31 de diciembre de 2016, en el cual se aprecia el saldo de los remanentes de subsidio acumulado al inicio del ejercicio y al final del mismo, recursos con los cuales se cubre la suficiencia presupuestal del concepto observado.”*

**COMENTARIO:** Se solventa, en la respuesta el Ente proporciona información suficiente para desvirtuar la observación.

## II.I.14. ACREEDORES DIVERSOS

Por este concepto se observa lo siguiente:

Concepto	Importe
12% Retención fondo propio reforma (Nombre del acreedor) (nombre del acreedor)	\$ 190,090.70 41,089.30
7% Retención Fondo Propio (Nombre del acreedor)	15,623.54
3% Retención Serv. Médico (Nombre del acreedor)	9,930.43
(Nombre del acreedor) Retención préstamo personal	9,144.57
Total	\$ 265,878.54 (1)

### OBSERVACIÓN II.I.14.1.

1) Estos saldos provienen de ejercicios anteriores los cuales no se les ha dado seguimiento, y no se han realizado las gestiones necesarias para la depuración de los mismos, tal como lo establece en el oficio de respuesta número PQR059/2017 de fecha 10 de julio de 2017, que señala que corresponde a saldos de ejercicios anteriores que no se han conciliado en la contabilidad, y que posteriormente se realizará la conciliación de los mismos.

Lo anterior en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 25 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos que directamente corresponden a la Presidencia de la Comisión Estatal, ésta contará con el apoyo de un jefe administrativo, el cual tendrá como atribución atender las necesidades administrativas del ente.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir irregularidades administrativas causadas por servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, incumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, actualizando, en su caso, las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III y XXXIX del artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

**RESPUESTA:** *“Estos saldos no provienen de ejercicios fiscales anteriores, sino que esta cuenta refleja las retenciones del mes en curso, en este caso diciembre de 2016, las cuales se descargan al mes siguiente, es decir cuando se realiza su pago, por lo que presenta constantemente movimientos, tal y como se aprecia con los auxiliares contables de la misma con movimientos del 1 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017, lo cual se acompaña como Anexo 19.”*

**COMENTARIO:** Se solventa, el Ente anexa documentación que consiste en auxiliares de mayor de las partidas observadas, con lo que se aclara la observación.

## III. APARTADO DE AUDITORÍAS EXTERNAS

“El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua”

El ente auditado no celebró contratos ni con despacho externo ni con comisarios con objeto de la prestación de servicios profesionales de auditoría sobre los estados financieros que forman parte de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado.

#### IV. DIRECTORIO DE PRINCIPALES FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Presidente
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Jefe de Servicios Administrativos
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Control Análisis y Evaluación
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Secretario Técnico
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Primera Visitadora
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Visitador General Titular Cuauhtémoc
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Titular de Orientación y Quejas
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Titular de Unidad de Información y de Transparencia
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Directora del DHNET
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Coordinación de Capacitación
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Visitador General Titular Juárez
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Visitador General Titular Parral
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Visitador General Titular Delicias
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Visitador General Titular Nuevo Casas Grandes
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Visitador al Área de Seguridad Pública Municipal
(Nombre de funcionario del Organismo Autónomo)	Jefe del Departamento de Informática

#### V. OPINIÓN

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Chihuahua concluye que, los Estados Financieros anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua y demás información requerida a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentan una base razonable de la gestión revisada, con salvedad de las observaciones no solventadas señaladas en el Apartado de Observaciones y/o Recomendaciones.

Cabe destacar que el resultado de la revisión efectuada es solamente por las operaciones seleccionadas como muestra para su revisión, existiendo limitaciones al alcance del trabajo desarrollado, por lo que, respecto de aquellas que quedaron al margen de la muestra y procedimientos de auditoría seleccionados, no se libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios del Ente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Comisión de Fiscalización, el presente Informe Técnico de Resultados, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. ARMANDO VALENZUELA BELTRÁN**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

ICE/MARP/JRMC

"El contenido del presente Informe Técnico de Resultados no tiene carácter de definitivo hasta en tanto no sea dictaminado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua"